

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 08 de diciembre de 2017.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **ZAPOTLANEJO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 08 de marzo de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, ordenada mediante oficio número 1713/2016, de fecha 05 de abril de 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 11 de abril de 2016, concluyendo precisamente el día 29 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3-Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:

- Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
- Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.

- Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de "efectivo y equivalentes al efectivo" al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.

- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

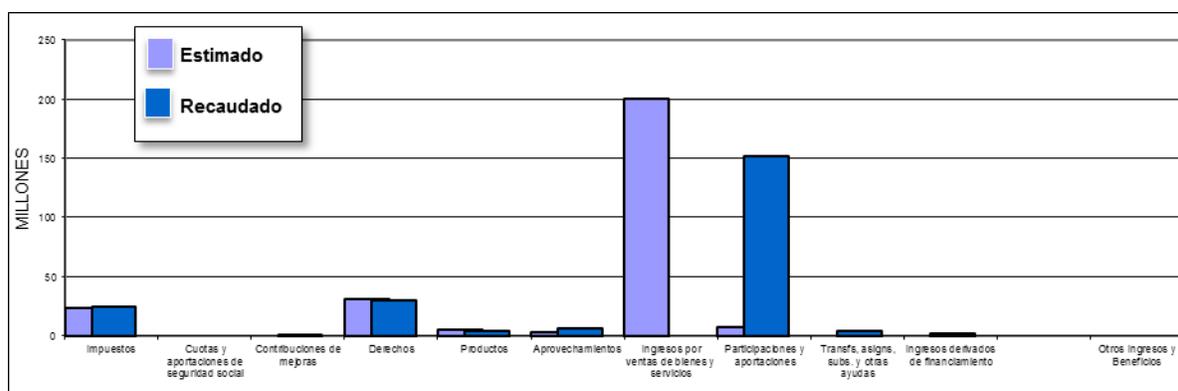
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.

- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

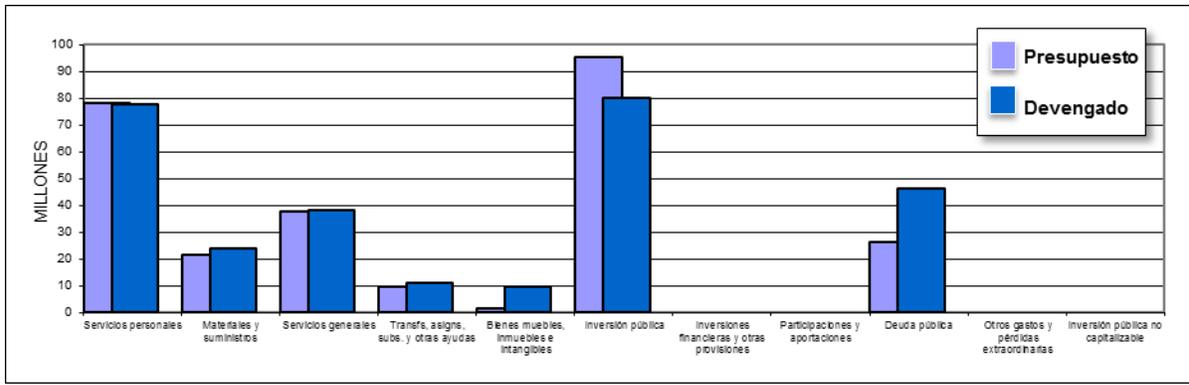
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	23,523,096	24,774,377	105%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	20,000	0%
4	Derechos	31,464,569	29,846,058	95%
5	Productos	5,280,412	4,174,392	79%
6	Aprovechamientos	3,012,089	6,686,490	222%
7	servicios	200,289,165	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	7,028,812	151,113,789	2150%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	4,175,405	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	1,946,145	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
Total		270,598,143	222,736,656	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	78,085,933	77,571,008	99%
2000	Materiales y suministros	21,729,547	23,792,684	109%
3000	Servicios generales	37,798,109	37,994,522	101%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	9,730,766	10,946,541	112%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,585,890	9,680,456	610%
6000	Inversión pública	95,229,972	80,287,323	84%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	26,437,926	46,126,520	174%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		270,598,143	286,399,054	



Fuente: Presupuesto Inicial enviado por el Ayuntamiento con oficio No.415/2014 de fecha 29/12/2014 y Cuenta Pública 2015 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado" .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

- a. Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:
- b. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- c. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 72 días de retraso por mes.
- d. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIV del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- f. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- g. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- h. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- i. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 21121-00737.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de “Recolección de residuos en el Municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento en la que se aprueba la asignación directa a la empresa para el contrato de concesión por 20 años, constatando que existía aprobación por parte del máximo órgano municipal; de la misma manera remiten copia certificada del contrato de concesión para la prestación del servicio integral de limpieza del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal de la obligación de pago adquirida por el ayuntamiento; asimismo anexan de manera digital las bitácoras de recolección de basura mediante las cuales se constata que la empresa contratada prestó el servicio, verificando que el número de toneladas reportadas coinciden con el número de toneladas cobradas, justificando los pagos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 51310-31510-401101-0102-1001.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO – SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron diversos órdenes de pago por concepto de “Pago de telefonía celular de funcionarios de este ayuntamiento para el cumplimiento de sus funciones”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del extracto de acta de ayuntamiento en la cual se aprueba el presupuesto municipal de egresos para el ejercicio fiscal 2015, verificando que existió suficiencia presupuestal para el egreso; de igual forma, remiten copia certificada del contrato de prestación de servicios instrumento, legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal de la obligación de pago adquirida por la entidad auditada; aunado a lo anterior, adjuntaron evidencia documental que

corroborar la entrega de los equipos celulares; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE:51320-32310-40101-0703-100.- FOLIO No. 2998 al 3003.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de "Pago de renta de equipo de iluminación para evento de 1era. Muestra de danza folclórica regional"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del extracto de acta de ayuntamiento en la cual se aprueba el presupuesto municipal de egresos para el ejercicio fiscal 2015, verificando que existió suficiencia presupuestal para el egreso; de igual forma, remitieron copia certificada del contrato de prestación de servicios, documento legal del que se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal de la obligación de pago adquirida por la entidad auditada; por último se anexó evidencia documental de la celebración del evento y de la instalación del equipo de iluminación, acreditando la prestación del servicio y justificando con ello el pago; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 11121-40101-0000-000.- FOLIO No. 6174 al 6191.-MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de cheque por concepto de "Suministro de tóner para oficinas de catastro, registro civil, hacienda y suministro de tóner para oficinas de proyectos Delegación San José La Laja y Matatlán"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del extracto de acta de ayuntamiento en la cual se aprueba el presupuesto municipal de egresos para el ejercicio fiscal 2015, verificando que existió suficiencia presupuestal para el egreso; en el mismo sentido, se presentó copia certificada del inventario de impresoras y fotocopios, en el cual se describe el código, mueble, número de serie, marca, modelo, dirección, departamento al cual se encuentra asignado, nombre del responsable y puesto, mismo que al ser analizado se advierte que los equipos a los cuales se les suministra el tóner, se encuentran registrados como parte del patrimonio municipal y que los mismos se encuentran asignados en los diferentes departamentos municipales y que lo son utilizados para el desempeño de las gestiones administrativas propias del ayuntamiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 11121-50300-000.- FOLIO No. VARIOS.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de : “Pago de renta de espacio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio del destino del recurso observado, del que se desprende que el concepto de los egresos corresponde al pago de un servicio de comunicación y no de arrendamiento de un inmueble; acompañado de copia certificada de los contratos de prestación de servicios que corroboran los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el objeto del servicio contratado que es la renta de dispositivos de comunicación, de igual forma se acredita el origen legal de la obligación de pago adquirida por parte de la entidad auditada; anexando a su vez, anexan copia certificada del acta de ayuntamiento donde se autorizan partidas presupuestales verificando con esto que existía suficiencia presupuestal para ejercer el gasto; por último, presentaron copia certificada del contrato de arrendamiento, documento legal que establece los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal de la obligación de pago adquirida por la entidad auditada, corroborando la prestación del servicio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 11121-40101-0000-000.- FOLIO No. 4194 AL 4234.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Compra de perro entrenado para trabajos de intervención y protección para Seguridad Pública”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento donde se autorizan partidas presupuestales verificando con esto que existía suficiencia presupuestal para ejercer el gasto; asimismo, remitieron copia certificada de los registros de salud expedidos por el Médico Veterinario autorizado, en los cuales se reportan los datos de los perros, anexando los registros de vacunación, al igual que copia certificada de los resguardos de activo fijo de estos perros entrenados, en los cuales se señala número de resguardo, nombre del resguardaste y dirección a la cual se encuentran asignados, adjuntando la respectiva memoria fotográfica en la que se aprecian los mismos, elementos mediante los cuales se constata la incorporación y resguardo de los animales en el patrimonio municipal, acreditando que los mismos son propiedad del municipio y se encuentran al servicio de la Dirección de seguridad Pública y Vialidad, funciones que se encuentran relacionada con la gestión pública justificando con ello la erogación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE:11121-50300-0000.- FOLIO No. VARIOS.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Material para construcción, revestimiento y material para rehabilitación calle”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del extracto de acta de ayuntamiento, en la cual se aprueba el presupuesto municipal de egresos para el ejercicio fiscal 2015, verificando que existió suficiencia presupuestal para realizar el egreso; de la misma manera remitieron copias certificadas de las pólizas de diario en las cuales se registró el devengado de los pagos, por concepto de material para la construcción, varilla, pega piso y junteador, documentos en los que se advierte que se realizaron los registros contables del pasivo del el ejercicio 2014 y 2015, verificando así que los pagos realizados son adeudos de ejercicio anteriores, situación que da soporte a la continuidad en el referido pago, corroborando que dichas cargas financieras fueron generadoras con motivo de ejercicio anterior al auditado y que las mismas no fueron liquidadas durante el año fiscal correspondiente, siendo entonces procedente pagarlas durante el periodo auditado. Aunado a lo anterior, presentaron evidencia documental que aclara y comprueba la relación entre la persona a la cual se expidieron los cheques y la persona que los recibió, sin que exista ningún tipo de inconsistencia que pudiera ocasionar algún daño al erario municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 51370-37110-40101-0102-1001.- FOLIO No. 5163 AL 5168.-MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Pago de transportación aérea a funcionarios municipales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del extracto de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el gasto observado, verificando de manera documental que existió validación por parte del máximo órgano municipal para la erogación en estudio; de la misma manera remitieron copia certificada del oficio de comisión de los funcionarios, mediante el cual se constata que existió encargo por parte la autoridad municipal para realizar el viaje que origino el gasto en estudio, anexando además copia certificada del extracto de acta de ayuntamiento y copia certificada del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, con los que se corrobora el cargo de los servidores públicos comisionados; aunado a lo anterior adjuntan copia certificada de la invitación realizada al municipio, acompañada de la copia certificada del itinerario de la visita a la ciudad hermana, el cual permite conocer los horarios y actividades realizadas durante la estancia en dicha ciudad por parte de los funcionario municipales; por último se adjunta copia certificada del informe del avance de hermanamiento entre ambas localidades, en el cual se comunican las gestiones llevadas a cabo con representantes de empresas y residentes en el extranjero originarios del municipio, elementos que permiten conocer el objetivo y resultados del viaje, constatando que el mismo fue realizado para la ejecución de

gestiones propias de la administración municipal, justificando con ello que los gastos originados se hayan cubierto con recursos públicos, sin que exista con ello un menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE:11121-40101-0000.- FOLIO No. VARIOS.-MES: MARZO, ABRIL MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Pago por convenio de termino de relación laboral”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del extracto de acta de ayuntamiento en la cual se aprueba la indemnización por riesgo de trabajo por herida de arma de fuego del Ex Comandante Operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, mediante el cual se constata que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el gasto; además se presenta copia certificada de la Comisión Edilicia Colegiada y Permanente de Relaciones Laborales del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, en la cual se acuerda el pago de la indemnización, acreditando que la determinación de la indemnización fue autorizada por el órgano municipal competente; de la misma manera remiten copia certificada del convenio de liquidación de derechos laborales, constatando que el importe observado se encuentra dentro del monto pactado y que el mismo es la suma del pago de las prestaciones o parte proporcional de las mismas, que por ley le corresponden al servidor público, manifestando en dicho acuerdo que no se reserva acción o derecho que pudiera ejercitar en el futuro en contra del municipio; dando soporte con las copias certificadas de las actuaciones judiciales llevadas ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en las cuales se ratifica el convenio antes descrito y el cumplimiento de los pagos, verificando de manera documental que se realizaron las gestiones ante la autoridad competente para dar por terminada la relación laboral existe con el ayuntamiento y garantizar que no se generen acciones futuras en contra de la entidad auditada. Anexando, por último, copia de la nómina que constata que existía una relación laboral entre la persona finiquitada y el ayuntamiento, justificando con ello que el pago; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 11121-40101-0000.- FOLIO No. 2740 al 2748.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizó una póliza de cheque por concepto de “Renta de mobiliario para festejo aniversario Puente Calderón”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del extracto de acta de ayuntamiento en la cual se aprueba el presupuesto municipal de egresos para el ejercicio fiscal 2015, verificando que

existió suficiencia presupuestal para realizar el egreso; de la misma manera y en cumplimiento a lo requerido presentaron copia certificada del contrato de prestación de servicios del cual se desprende los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal de la obligación de pago adquirida por parte de la entidad auditada, constatando que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado en el documento contractual; por último, se anexa evidencia documental que hace constar la realización del evento cultural así como la utilización del mobiliario que origino el pago observado, debidamente soportado con la copia certificada de la evidencia fotográfica que corrobora la prestación del servicio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 11121-40101-0000.- FOLIO No. 2749 AL 2756.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizó una póliza de cheque por concepto de “Pirotecnia para festejo aniversario” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del extracto de acta número, en la cual se aprueba el presupuesto municipal de egresos para el ejercicio fiscal, verificando que existió suficiencia presupuestal para realizar el egreso; de la misma manera y en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones, presentan copia certificada del contrato de prestación de servicios del cual se desprende los términos y condiciones pactadas por las partes, corroborando el origen legal de la obligación de pago adquirida por parte de la entidad auditada; constatando que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado; por último, se anexó un escrito justificatorio del gasto, soportado mediante copia certificada de evidencia fotográfica de la realización del evento, así como de la exhibición de los juegos pirotécnicos, constatando de manera documental la prestación del servicio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 21121-01289-0000.- FOLIO No. 2749 AL 2756.-MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque, por concepto de “Pago de presentación artística de Grupo Mariachi y renta de equipo de sonido”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio y justificatorio del gasto; acompañado de copia certificada del extracto de acta de ayuntamiento que aprueba el presupuesto municipal de egresos, verificando que existió suficiencia presupuestal para realizar el egreso; de la misma manera y en cumplimiento a lo requerido, presentaron copia certificada del contrato de prestación de servicios, del cual se desprende los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal

de la obligación de pago adquirida por parte de la entidad auditada, constatando que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado; adjuntando la evidencia documental de la realización del evento, así como de la presentación del grupo musical que origino el pago, acreditando la prestación del servicio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 11121-20201-000.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO Y JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron transferencias bancarias por concepto de "Pago para instalación de luminarias en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco para proyecto de alumbrado público"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se aprueba celebrar el convenio para gestionar el financiamiento para la adquisición e instalación de luminarias de última generación que sustituirán las existentes, documento mediante el cual se verifica que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el proyecto que origino el egreso observado; de la misma manera remiten dentro de la documentación aclaratoria copia certificada del expediente del proceso de adjudicación, el cual se encuentra integrado con las copias certificadas de las bases de la licitación; además del acta de recepción de propuestas técnicas y económicas de la misma en la cual se hace constar que las empresas, acudieron a presentar sus propuestas, anexando además copia certificada de los criterios de evaluación de las propuestas, así como copia certificada de la minuta del Comité de Adquisiciones, en la que se evalúan las propuestas de la licitación de luminarias públicas y se procede al fallo de adjudicación a favor de la empresa que cumplió con los requisitos establecidos, documentos mediante los cuales se verifica que se realizaron los procesos administrativos y legales para adjudicar la obra en estudio mediante la modalidad de licitación pública. Aunado a lo anterior y en cumplimiento a lo requerido, presentaron ante este órgano técnico copia certificada del contrato de compraventa e instalación de luminarias para alumbrado público del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también estipula el costo unitario de las luminarias de acuerdo al voltaje de cada una y costos de las instalaciones, remitiendo además copia certificada del ADENDUM al contrato de compraventa en el cual las partes de común acuerdo pactan la sustitución de luminarias y realización de nuevos trabajos de acuerdo a lo pactado originalmente, lo anterior derivado de las condiciones en las que se encontraba el centro histórico del municipio, estipulando en dicho documento los costos unitarios de cada uno de los trabajos, anexando copia certificada del convenio respecto al contrato y adendum referidos, en el cual se establecen especificaciones de carácter técnico, mediante los que se constata de manera fehaciente que existió acuerdo entre las partes para modificar los términos y condiciones pactadas inicialmente en el documento contractual.

De la misma manera y con la finalidad de acreditar la ejecución de los trabajos contratados, remiten copia certificada del proyecto de alumbrado público el cual contiene copia certificada de la tabla de instalación de las luminarias, en la cual se señala nombre de la delación en la cual se encuentran instaladas, número de lámparas adquiridas y número de lámparas entregadas al ayuntamiento, anexando copia certificada de los mapas de su instalación, elemento técnico mediante el cual se conoce la ubicación de cada una, anexando además copias certificadas de los reportes unitarios, así como también copia certificada del acta de terminación de la obra denominada “Adquisición e Instalación de luminarias para el alumbrado público del municipio de Zapotlanejo, Jalisco”, mediante la cual se hace constar que los trabajos se encuentra totalmente terminados y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, acreditando de manera fehaciente que la empresa contratada dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, justificando con ello el pago realizado, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia que pudiera ocasionar algún daño al erario público. Por último, complementa la documentación aclaratoria, copia certificada del acta circunstanciada de hechos en la cual se especifica el número de lámparas, descripción, observaciones y número de lámparas que se encuentran en bodega y pendientes de tramitar la validación, constatando que se realizaron las gestiones administrativas durante la entrega y recepción de la administración municipal, para constatar el proyecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 51380-38210-41300-0501-1001.- FOLIO No. 4890 AL 4903 Y 6008 AL 6021.-MES: ABRIL Y MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron varios órdenes de pago por concepto de : “Pago de auto compacto para rifa en Expo Feria”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio que aclara el procedimiento para la rifa, dando soporte con la copia certificada del extracto de acta en la cual se aprueba el Estado de Resultados de la Operación Financiera de la Expo Feria, verificando de esta manera que existió validación por parte del máximo órgano municipal del egreso en cuestión; de la misma manera presentan ante este órgano técnico copia certificada del documento que hace constar que el ganador recibió el automóvil, acompañado de su identificación oficial, constatando de manera documental el destino final del automotor; por último se remite copia certificada de la evidencia fotográfica en la cual se aprecia la entrega del vehículo, elementos mediante los cuales se constata la realización de la rifa y entrega del premio, sin que exista ningún tipo de inconsistencia que pudiera ocasionar algún daño al erario municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 51380-38210-41800-501 001.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ABRIL Y MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron transferencias interbancarias por concepto de “Pago por contratación de elenco artístico y activación de patrocinadores, , pago por desarrollo de artes para publicidad de patrocinadores, pago de renta de vallas y pago de renta de juegos mecánicos para Expo Feria”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron es copia certificada del extracto de acta de ayuntamiento, en la cual se aprueba el Estado de Resultados de la Operación Financiera de la Expo Feria Zapotlanejo 2015, en el cual en el apartado de egresos se reportan los gastos observados, verificando de esta manera que existió validación por parte del máximo órgano municipal del egreso; de la misma manera se anexa copia certificada del contrato de prestación de servicios, del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal de la obligación de pago adquirida por parte de la entidad auditada, importe que coincide con la suma observada, verificando de esta manera que los sujetos responsables del gasto, erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el documento contractual; por último y con la finalidad de soportar la realización del servicio remiten copia certificada de la evidencia fotográfica de la realización de la Expo Feria, en la cual se aprecian las presentaciones artísticas, los juegos mecánicos y las vallas, anexando copia certificada del programa de presentaciones artísticas, elementos mediante los cuales se advierte que la empresa contrata dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que exista ningún tipo de inconsistencia que pudiera ocasionar algún daño al patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 11121-40101-0000.- FOLIO No. 6035 AL 6041.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizó una póliza de cheque por concepto de ““Carrocerías, detallado, pintura y accesorios para autobús”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del extracto de acta de ayuntamiento en el cual se reportan los gastos por concepto de publicidad en general de la feria, verificando de esta manera que existió validación por parte del máximo órgano municipal; de igual manera, se anexa copia certificada del contrato de prestación de servicios, del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal de la obligación de pago adquirida por la entidad auditada, verificando que los servidores públicos responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado en el documento contractual; por último y con la finalidad de soportar la realización del servicio remiten copia certificada de la evidencia fotográfica de la realización de la Expo Feria y copia certificada del programa de presentaciones, elementos mediante los cuales se advierte que la

proveedora dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que exista ningún tipo de inconsistencia que pudiera ocasionar algún daño al patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 51330-3610-41300-0501-1001.- FOLIO No.4442 AL 4447.-MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Pago de publicidad en general para la Expo Feria”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del extracto de acta ayuntamiento en la cual se aprueba el Estado de Resultados de la Operación Financiera de la Expo Feria, en el cual se reportan los gastos por concepto de publicidad en general de la feria, verificando que existió validación por parte del máximo órgano municipal del egreso; asimismo se anexa copia certificada del contrato de prestación de servicios del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal de la obligación de pago adquirida por la entidad auditada, verificando que los servidores públicos responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado en el documento contractual; por último remiten copia certificada de la evidencia documental y fotográfica de la realización de la Expo Feria 2015, así como el programa de la misma, acreditando la prestación del servicio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 11230-00300-0000.- FOLIO No. 05 AL 031.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizó una Póliza de diario por concepto de “Denuncia de averiguación previa ”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la denuncia presentada ante el Agente del Ministerio Público Investigador de Zapotlanejo, Jalisco, documento mediante el cual se constata que los representantes del municipio auditado hicieron del conocimiento de la autoridad correspondiente los hechos que constituyen un delito en contra del patrimonio municipal; al efecto remiten copia certificada del auto de ratificación de la denuncia presentada, elemento mediante el cual se verifica que se ejecutaron las gestiones necesarias para darle seguimiento al proceso judicial instaurado, encontrándose en proceso dicha averiguación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "RED DRENAJE EN CALLE, EN LA CABECERA MUNICIPAL".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Red drenaje en calle, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acuerdo de recursos propios, en el cual se aprueba la ejecución de la obra: red drenaje central y descargas, así como su importe, mediante el cual se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal; de la misma manera remiten copia certificada del expediente de adjudicación de la obra, integrado con las copias de invitaciones realizadas a las empresas, además de copia certificada del acta de visita al lugar de la obra, copia certificada del acta junta de aclaraciones, copia certificada del acta apertura de propuestas, copia certificada del dictamen técnico y copia certificada del acta de adjudicación de obra, documentos mediante los cuales se constata que se realizaron los administrativos para adjudicar la obra mediante la modalidad de concurso por invitación, conformidad con lo estipulado en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; aunado a la copia certificada de las estimaciones soportadas con sus números generadores elementos técnicos mediante los cuales se constata los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, documento que permite corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron; anexando escrito aclaratorio mediante el cual se informa que la obra fue entregada a la administración entrante para su terminación, soportando su dicho mediante copia certificada del anexo 3 correspondiente a la relación de asuntos en trámite, complementando con estos documentos, el expediente técnico de la obra conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Referente a las diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra estimados, remitieron el dictamen técnico emitido por perito en la materia, en el cual hace constar que debido al temporal de lluvias, al tipo de suelo en la zona, a las profundidades de la línea de drenaje y diámetros de la tubería de la línea de drenaje según proyecto, se tuvieron anchos de cepas mayores a los requeridos en proyecto, pero dentro de los anchos de zanjas establecidos en el manual de instalación de tubería de drenajes sanitarios de la Comisión Nacional del Agua, soportando lo antes manifestado mediante el análisis de volumen en el cual se reporta un volumen total ejecutado por el concepto de encamado y acostillado de tubería con material de banco, que al ser comparado con el volumen cobrado dentro de las estimaciones, se advierte que la empresa constructora ejecuto un volumen superior al estimado, subsanando con ello la diferencia detectada durante la visita de auditoría, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se

advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "ILUMINACIÓN UNIDAD DEPORTIVA".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Iluminación unidad deportiva"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del recibo de pago ante la Comisión Federal de Electricidad, documentos mediante los cuales se constata que se realizaron los trámites ante el organismo competente para validar los trabajos de electrificación, complementando con estos documentos, el expediente técnico de la obra conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Referente al atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra, remitieron copia certificada de la solicitud de prórroga originada por el temporal de lluvias y su correspondiente autorización, mediante los cuales se advierte que se realizaron los trámites para prorrogar el periodo de ejecución de la obra en estudio; adjuntando además copia certificada del adendum al contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado de ampliación del tiempo de ejecución, documento legal que tiene como objeto pactar una nueva de conclusión de los trabajos, con el cual es posible corroborar que existió acuerdo de voluntades para estipular nueva fecha de terminación, anexando además copia certificada del programa recalendarizado de obra, en el cual el contratista refleja de manera calendarizada las actividades a realizar durante el nuevo periodo pactado, acreditando el cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto monto, plazo de ejecución y alcances, de conformidad con el artículo 75 de Ley de Obras Públicas del Estado. Aunado a lo anterior remiten copia certificada del acta de entrega-recepción de obra, constatando que los trabajos que concluyeron dentro el periodo pactado por las partes, razón por la que no fue necesario iniciar un procedimiento resarcitorio tendiente a la ejecución efectiva de la fianza de cumplimiento de contrato, toda vez que el contratista cumplió dentro de la fecha reprogramada, anexando por último copia certificada del acta administrativa de finiquito y extinción de derechos y obligaciones mediante las cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "EQUIPAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA EN LA DELEGACIÓN DE SAN JOSÉ DE LAS FLORES".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de

Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Equipamiento Unidad Deportiva en la Delegación de San José de las Flores”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron escrito, elaborado por la Constructora, en cual se informa fue realizado el reembolso al Municipio por la obra en estudio, dando soporte a ello con la copia de la póliza de cheque, a la que adjuntan además el estado de cuenta y ficha de depósito de Institución Bancaria, donde se advierte el depósito realizado en la cuenta del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, subsanando la irregularidad detectada, por lo cual, no se denota ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “UNIDAD DEPORTIVA EN LA DELEGACIÓN DE MATATLÁN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Unidad deportiva en la Delegación de Matatlán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron certificación del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento, donde se aprueba la suscripción del convenio de participación, colaboración y ejecución con la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y la Secretaria de Desarrollo de Integración Social (SEDIS), para la ejecución del programa Rescate Espacios Públicos PREP 2015, mediante el esquema de mezcla de recursos, documento mediante el cual se constata que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para ejecutar la obra observada, remitiendo además copia certificada del Acuerdo Recursos en el cual se autoriza la obra; anexan igualmente copia certificada del convenio de coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del programa Rescate Espacios Públicos PREP 2015; aunado a la copia certificada del convenio de coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del programa Rescate Espacios Públicos PREP 2015; adjuntando copia certificada del oficio en el cual se autoriza el recurso para el programa Rescate de Espacios Públicos, así como también se integran copias certificadas de los recibos de ingresos de las aportaciones efectuadas para la ejecución de la obra en comento, constatando de esta manera el origen de los recursos erogados. De la misma manera remiten copia certificada del presupuesto base de la obra, mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado, acreditando que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para su ejecución; mismo que se encuentra debidamente soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios, permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; anexando además copia certificada del programa de obra, en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar; así como copias certificadas de la bitácora de obra, en la cual se registraron los asuntos y eventos importantes presentados durante la ejecución de la obra, remitiendo además copia certificada del reporte fotográfico de obra, en el

cual se aprecia el proceso constructivo de la obra. Por último, se integró el escrito aclaratorio mediante el cual se informa, que la obra fue entregada a la administración entrante para su terminación, soportando su dicho mediante copia certificada del anexo 3 correspondiente a la relación de asuntos en trámite, complementando con estos documentos, el expediente técnico de la obra conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE DE LA CABECERA MUNICIPAL".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimento de concreto hidráulico en calle de la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la inscripción en el padrón de contratistas de la empresa; anexando copia certificada del presupuesto de la obra mismo que permite verificar el costo total de la obra estimado, acreditando de que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la su ejecución, mismo que se encuentra debidamente soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios, que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto remitiendo además copia certificada del programa de obra, en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar. Asimismo, anexan copia certificada de la solicitud y autorización de los precios extraordinarios, mediante los cuales autorizan los precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo, anexando a su vez copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios debidamente aprobadas, documentos con que se advierte que se realizaron las gestiones administrativas necesarias para validar y aprobar los precios unitarios extraordinarios, lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 196 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, complementando con estos documentos, el expediente técnico de la obra conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 06.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "RED DE DRENAJE CENTRAL Y DESCARGAS EN CALLE EN LA CABECERA MUNICIPAL".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Red de drenaje central y descargas en calle en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la

ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la inscripción en el padrón de contratistas de la empresa ganadora, remitiendo además copia certificada del acuerdo de ayuntamiento donde se aprueba la ejecución de la obra, verificando de esta manera que existió validación por parte de la autoridad municipal para ejecutar la obra en comento; adjuntando copia certificada del presupuesto de obra mismo que permite verificar el costo total estimado de la obra, acreditando que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para su ejecución; mismo que se encuentra debidamente soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios, que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; asimismo se integró copia certificada de los planos de la obra con especificaciones y detalles constructivos, anexando además copia certificada de la bitácora de obra, en la que se registraron los asuntos y eventos importantes presentados durante la ejecución de la obra. Remite además copia certificada de la solicitud y aprobación de la ampliación de volumen de ejecución de algunos conceptos; adjuntando de igual forma, copia certificada del adendum al contrato de obra, en el cual se estipula la modificación del importe de la obra en estudio, instrumento que a su vez contiene el presupuesto modificado en el cual se desglosan los conceptos ejecutados y los volúmenes, acreditando de manera documental que existió acuerdo entre las partes para modificar el costo inicial de los trabajos. Por último remiten copia certificada de la fianza de cumplimiento correspondiente al adendum del contrato de obra, complementando con estos documentos el expediente técnico de la obra conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 07.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: RED DE DRENAJE, EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUELITO

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Red de drenaje, en la localidad de san miguelito"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acuerdo de ayuntamiento donde se aprueba la ejecución de la obra, constatando que existió aprobación por parte de la autoridad municipal; remitiendo además copia certificada de la inscripción en el padrón de contratistas de la empresa que llevó a cabo la ejecución de la obra; anexando a su vez, copia certificada del presupuesto de obra mismo permite verificar el costo total estimado de la misma, acreditando que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para su ejecución; mismo que se encuentra debidamente soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios, que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo y permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; remitiendo además copia certificada del programa de obra, en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante

su ejecución. Así mismo presentan la solicitud y aprobación de la ampliación de volumen de ejecución de algunos conceptos de la obra, aunado a la copia certificada del adendum al contrato de obra, documento legal en el cual se estipula la modificación del importe de la obra en estudio, elemento que contiene el presupuesto modificado en el cual se desglosan los conceptos ejecutados y los volúmenes, acreditando de manera documental que existió acuerdo entre las partes para modificar el costo inicial de los trabajos, además remiten copia certificada de la fianza de cumplimiento correspondiente al adendum del contrato de obra, debidamente formalizada. Por último, proporcionaron copia certificada de la solicitud y autorización de los precios extraordinarios, mediante los cuales se autorizan los precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo, anexando copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios aprobadas, elementos mediante los cuales se advierte que se realizaron las gestiones administrativas necesarias para validar y aprobar los precios unitarios extraordinarios, lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 196 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, complementando con estos documentos el expediente técnico de la obra conforme a lo establecido en la normativa señalada con antelación.

Por otra parte, en relación al incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega de los trabajos, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la solicitud de prórroga para la terminación de la obra y la correspondiente autorización, elementos mediante los cuales se advierte que se realizaron los trámites para ampliar el periodo de ejecución de la obra en estudio, anexando además copia certificada del programa a través del cual el contratista refleja de manera calendarizada las actividades a realizar durante el nuevo periodo pactado, acreditando el cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto monto, plazo de ejecución y alcances, lo anterior de conformidad con el artículo 75 de Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco. Aunado a lo anterior remiten copia certificada del acta de entrega-recepción de obra, la que hace constar que los trabajos concluyeron dentro el periodo pactado por las partes, razón por la cual no fue necesaria el iniciar un procedimiento resarcitorio endiente a la ejecución efectiva de la fianza de cumplimiento de contrato, toda vez que el contratista cumplió dentro de la fecha reprogramada, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 08. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: UNIDAD DEPORTIVA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Unidad deportiva, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron certificación del acta de la Sesión Ordinaria de ayuntamiento, en la que se autoriza la suscripción del convenio de participación, colaboración y

ejecución con la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), constatando que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para firmar el convenio por el cual se ejecutó la obra en comento; remitiendo además copia certificada del acuerdo para especificar las instrucciones para dar inicio a la obra, anexando copia certificada del Convenio de coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del programa Rescate de Espacios Públicos (PREP), entre la SEDATU y el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, documento legal mediante el cual se constata que existió acuerdo entre las partes para destinar los recursos en la ejecución de la obra materia de la presente observación. De la misma manera, proporcionaron copia certificada del oficio referente a la aprobación de los recursos para la inversión en el programa de rescate de espacios públicos, dentro del cual se encuentra la ejecución de la obra en estudio, anexando copia certificada de los recibos de ingresos por concepto de aportación para el Programa Rescate de Espacios Públicos, debidamente soportados con las pólizas de ingresos y los estados de cuenta bancarios, en los cuales se constata el ingreso a las arcas municipales de las aportaciones para la ejecución de la obra, verificando de esta manera el origen de los recursos. Por último, remiten copia certificada del programa de obra, en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución; así como copias certificadas de la bitácora de obra, instrumento técnico en el que se registraron los asuntos y eventos importantes presentados durante su ejecución, anexando la memoria fotográfica en la cual se puede apreciar el proceso constructivo de los trabajos, complementando con estos documentos el expediente técnico de la obra conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No.09. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN COLECTOR (LÍNEA DE DRENAJE Y REVESTIMIENTO DEL ARROYO), EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Ampliación colector (línea de drenaje y revestimiento del arroyo), en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria donde se autoriza al Presidente a firmar el Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución de Obra Pública del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades FISE 2014, constatando que existía aprobación por parte del máximo órgano municipal para celebrar el convenio mediante el cual se ejecutó la obra, remitiendo además los acuerdo de los recursos, mediante los cuales el Presidente municipal ordena el inicio de los trabajos, anexando además el escrito que aclara que la obra se dividió en dos contratos con la intención de tener dos frentes para ejercer el recurso lo antes posible para poder acceder al recurso FISE del ejercicio 2015, acordándose a su vez la entrega del anticipo; de la misma manera remiten copia de la inscripción al padrón de contratistas de la empresa que ejecutó los trabajos. Aunado a lo

anterior, proporcionaron las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios de la obra, que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados; de igual manera se presentó el soporte complementario para validar dicha obra, como lo son, las copias certificadas de los contratos a precios unitarios por tiempo determinado, de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes; adjuntando copias certificadas de las fianzas de anticipo y de cumplimiento y vicios ocultos, correspondientes a cada uno, anexando además copia certificada de la bitácora de obra en la cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, remitiendo además la minuta de terminación, el acta de entrega-recepción y acta de finiquito, documentos mediante los cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación. En el mismo sentido, las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios y extraordinarios validando la correcta presentación del expediente por el contratista, aunado a la copia certificada de la solicitud y autorización de los precios extraordinarios, mediante los cuales autorizan los precios de los conceptos no previstos en el catálogo, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales, complementando con estos documentos el expediente técnico de la obra conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Por otra parte, en relación a las diferencias volumétricas detectadas en el concepto "Pozo de visita tipo común", los sujetos auditables remitieron las constancias documentales que constatan que se realizó una nueva visita a la obra, como lo es dictamen técnico emitido por perito, en el cual se hace constar los trabajos realizados por el contratista, anexando cuadro comparativo de los volúmenes estimados, volúmenes revisados, diferencia volumétrica determinada y precios unitarios de los conceptos analizados, de los cuales se desprenden una diferencia cuyo monto que fue reintegrado a las arcas municipales tal y como se constata mediante el recibo de ingresos presentado, subsanando con ello la totalidad de las diferencias determinadas, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

De igual manera, respecto a las diferencias de los volúmenes de obra estimados y pagados en los conceptos "Construcción de muro de mampostería y Relleno con material de banco", presentaron los dictámenes técnicos emitido por perito en la materia, elementos en los que se hace constar la inspección física realizada en la obra, para determinar los volúmenes de los conceptos ejecutados, incluyendo la tabla de los números generadores, en los cuales se reportan por tramo los volúmenes aplicados, anexando también los planos de obra en los cuales se advierten las áreas en las cuales se ejecutaron los conceptos, mismos que soportan el dictamen técnico, aclarando así las diferencias detectadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 10. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PERFORACIÓN, ELECTRIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO, EN LA LOCALIDAD DE OCOTE DE NUÑO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Perforación, electrificación y equipamiento de pozo profundo, en la localidad de Ocote de Nuño"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria donde se autoriza al Presidente firmar el Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución de Obra Pública del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades FISE 2014, anexando además copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria donde se autoriza al Presidente firmar el Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución con la Comisión Estatal del Agua (CEA) para la perforación del Pozo; remitiendo además la póliza de diario en la cual se registró la aportación de Gobierno del Estado para la realización de la obra, verificando de esta manera el origen de los recursos erogados, además anexan copia de los planos de obra que contienen cada uno las respectivas medidas de operación y las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos; de la misma manera adjuntan copia certificada del presupuesto base, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios básicos y ordinarios mismo que permite verificar que el costo total de la obra, reflejando los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; al igual que las copias certificadas de los números generadores, en los cuales se especifica detalladamente de cada uno de los conceptos los volúmenes ejecutados, clave, unidad, medidas, espesores, cadenamientos, cálculos y resultados, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados; proporcionando además la copia certificada del programa de obra donde se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, anexando copia certificada de la minuta de terminación de la obra y copia certificada del acta administrativa de finiquito y extinción de derechos por parte de la Comisión Estatal del Agua (CEA), mediante las cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, complementando con estos documentos el expediente técnico de la obra conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Por otra parte, en relación a la diferencia volumétrica en el concepto "Tramos de tubo metálico", los sujetos auditados presentaron dictamen técnico de obra emitido por perito especializado, mediante el cual se acredita y aclara que no existe diferencia en los volúmenes estimados, dando certeza de la comparativa de

volúmenes de obra estimados, adjuntando los soportes del mismo como lo es la geo-referencia y memoria fotográfica, instrumento que se encuentra debidamente signado por el perito de referencia, del que se anexa la cedula profesional y el número de registro como perito, documentos con los cuales se justifican los volúmenes ejecutados, subsanando con ellos las diferencias sin que exista un menoscabo a las arcas.

Asimismo, referente a la diferencia de volúmenes detectada en el concepto Arrancador trifásico, remitieron el documento que aclara la ubicación del mismo, el cual es soportado con la memoria fotográfica validada por el Director de Proyectos y Construcciones y el Supervisor de obra del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, en la que se advierte la instalación del arrancador trifásico en la obra, verificando de esta manera que la pieza adquirida con recursos públicos fue instalada en la obra en estudio, subsanado con ello la diferencia volumétrica observada, sin que exista con ello un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO CALLE, EN LA COMUNIDAD DE LA JOYA CHICA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado calle, en la comunidad de la joya chica”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta de sesión ordinaria Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal Zapotlanejo, Jalisco, en la cual se aprobó el programa de obra pública con recursos FAIS, contemplándose la ejecución de la obra lo que constata que existió validación por parte del órgano municipal competente para llevar a cabo la misma; aunado a lo anterior, remitieron copia certificada del Acuerdo Recurso FAIS 5054/2015, en el cual se autoriza la ejecución de los trabajos observados, constatando que existía aprobación por parte de la máxima autoridad para realizar la obra; remitiendo además el presupuesto que permite verificar el costo total estimado de la obra, acreditando que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; mismo que se encuentra debidamente soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios, que permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; de la misma manera adjuntan copia certificada del programa en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra; asimismo presentan, copia certificada de la minuta de terminación y acta de entrega-recepción, en las cuales se dan por terminados los trabajos, mediante las cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, complementando con estos

documentos el expediente técnico de la obra conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Por otra parte, en relación a la diferencia volumétrica en el concepto “Viajes de jal”, se presentó el dictamen técnico de obra elaborado por Perito especializado, soportado con los generadores correspondientes, con el que se acredita y aclara que no existe diferencia, validando que los volúmenes que fueron aplicados son acordes con lo pagados, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad.

En este sentido, referente a los importes observados por pagos no justificados en servicios asignados y/o adjudicados, en los conceptos de renta de camión y de retroexcavadora, fueron remitidos los contratos de arrendamiento de esta maquinaria, en los cuales se pactan los términos y condiciones de los servicios, así como el precio unitarios por hora de cada uno de los equipos, precio que al ser analizado es coincidente con los montos pagados por los sujetos auditables, constatando de esta manera que se erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el instrumento contractual; aunado a lo anterior remiten las tarjetas de análisis de precios unitarios de los equipos las cuales reflejan el costo horario de cada uno de los equipos arrendados, mismos que al ser analizados se advierte que son coincidentes con el costo contratado y pagado; anexando copia certificada de las bitácoras de maquinaria en las cuales se señala fecha, nombre de la máquina y horas trabajadas, elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determina procedente los pagos efectuados por concepto de renta, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo, anexando además los croquis de localización de los trabajos, elementos técnicos que permiten verificar la ubicación de los trabajos ejecutados con la maquinaria arrendada, además de anexar las memoria fotográfica en las cuales se advierte la ejecución de los trabajos, por último se remite las minutas de terminación de los trabajos y las actas de entrega recepción de cada uno de los contratos de renta de maquinaria, documentos en los cuales se hace constar la conclusión de los contratos de arrendamiento, verificando de esta manera que los proveedores contratados dieron cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No.02.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO, TERCERA ETAPA, EN LA DELEGACIÓN DE LA PURÍSIMA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Empedrado, tercera etapa, en la Delegación de La Purísima” ; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta de sesión ordinaria Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal Zapotlanejo, Jalisco, en la cual se aprobó el programa de obra pública con recursos FAIS, dentro del cual se encuentra

contemplada la obra, constatando que existió validación por parte del órgano municipal competente para ejecutarla; de la misma manera, remiten copia certificada del programa de obra, en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la misma, complementando con estos documentos el expediente técnico de la obra conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Por otra parte, referente a los importes observados por pagos no justificados en servicios asignados y/o adjudicados, en los conceptos de renta de Rotomartillo, retroexcavadora y camión, los sujetos auditables anexaron los contratos de arrendamiento de esta maquinaria, en los cuales se pactan los términos y condiciones de los servicios, así como el precio unitarios por hora de cada uno de los equipos, precio que al ser analizado es coincidente con los montos pagados por los sujetos auditables, constatando de esta manera que se erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el instrumento contractual; aunado a lo anterior remiten copias certificadas de las tarjetas de análisis de precios unitarios de los equipos, las cuales reflejan el costo horario de cada uno de los equipos arrendados, mismos que al ser analizados resultan coincidentes con el costo contratado y pagado; anexando copia certificada de las bitácoras de maquinaria en las cuales se señala fecha, nombre de la máquina y horas trabajadas, elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo; asimismo, anexan los croquis de localización de los trabajos, elementos técnicos que permiten verificar la ubicación de los trabajos ejecutados con la maquinaria arrendada, además de remitir la memoria fotográfica en las cuales se advierte la ejecución de los trabajos y el uso de cada una de estas máquinas; por último, se remiten las copias certificadas de las minutas de terminación de los trabajos y las actas de entrega recepción de cada uno de los contratos de renta de maquinaria, documentos en los cuales se hace constar la conclusión de los trabajos y con ello de los contratos de arrendamiento, verificando de esta manera que los proveedores contratados dieron cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No 03.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: RED DE DRENAJE CENTRAL Y DESCARGAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Red de drenaje central y descargas, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la inscripción en el padrón de contratistas de la empresa; remitiendo además copia certificada del acuerdo de ayuntamiento de recurso FAIS 5066/2015, donde se aprueba la ejecución de la obra, verificando que existió validación por parte de la autoridad municipal para ejecutar la obra; asimismo, se remite copia certificada del acta de constitución del

comité de obras del municipio de Zapotlanejo, Jalisco y copia certificada del acta de COPLADEMUN donde se prioriza la obra en referencia, verificando igualmente que existió validación por parte del órgano municipal competente para realizarla obra en estudio; de la misma manera proporcionaron copia certificada del presupuesto de obra mismo que permite verificar que el costo total estimado, acreditando que el monto observado se encuentra dentro de lo presupuestado; encontrándose debidamente soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios, que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; del mismo modo, se remite copia certificada de los planos de la obra con especificaciones y detalles constructivos, anexando además copia certificada de la bitácora de obra, instrumento técnico en el que se registraron los asuntos y eventos importantes presentados durante la ejecución de la obra. Aunado a lo anterior, presentaron copia certificada de la solicitud y aprobación de la ampliación de volumen de ejecución de algunos conceptos de la obra; anexando copia certificada del adendum al contrato de obra, en el cual se estipula la modificación del importe de la obra, acreditando de manera documental que existió acuerdo entre las partes para modificar el costo inicial de los trabajos; por último, remiten copia certificada de la fianza de cumplimiento correspondiente al adendum del contrato de obra, complementando con estos documentos el expediente técnico de la obra conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No.04.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: LÍNEA DE AGUA POTABLE EN LA CALLE CUAUHTÉMOC, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Línea de agua potable en la calle Cuauhtémoc, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta de sesión ordinaria Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal Zapotlanejo, Jalisco, en la cual se aprobó el programa de obra pública con recursos FAIS, dentro del cual se encuentra contempla la obra en estudio, constatando que existió validación por parte del órgano municipal competente para ejecutarla; de la misma manera, adjuntan el presupuesto de obra que permite verificar que su costo total estimado, debidamente soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios, que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo y permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto; soportadas con sus números generadores elementos técnicos mediante los cuales se constata los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, corroborando que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron; así como copia certificada del programa de obra, en el cual se refleja de manera

calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la misma, complementando con estos documentos el expediente técnico de la obra conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Por otra parte, referente a las diferencias volumétricas detectadas en los conceptos de tubo hidráulico, los sujetos auditables remitieron evidencia documental que acredita que este material fue resguardado en las bodegas del almacén del departamento de agua potable y entregado al cambio de administración, tal como se asentó en el acta de entrega recepción, la cual adjuntan, así como la relación del material entregado al almacén.

Por último, respecto a los importes observados por pagos no justificados en servicios asignados y/o adjudicados, en los conceptos de renta de retroexcavadoras, los sujetos auditables anexaron los contratos de arrendamiento de esta maquinaria, en los cuales se pactan los términos y condiciones de los servicios, así como el precio unitarios por hora de cada uno de los equipos, precio que al ser analizado es coincidente con los montos pagados por los sujetos auditables, constatando de esta manera que se erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el instrumento contractual; aunado a lo anterior remiten copias certificadas de las tarjetas de análisis de precios unitarios de los equipos, las cuales reflejan el costo horario de cada uno de los equipos arrendados, mismos que al ser analizados resultan coincidentes con el costo contratado y pagado; anexando copia certificada de las bitácoras de maquinaria en las cuales se señala fecha, nombre de la máquina y horas trabajadas, elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo; asimismo, anexan los croquis de localización de los trabajos, elementos técnicos que permiten verificar la ubicación de los trabajos ejecutados con la maquinaria arrendada, además de remitir la memoria fotográfica en las cuales se advierte la ejecución de los trabajos y el uso de cada una de estas máquinas; por último, se remiten las copias certificadas de las minutas de terminación de los trabajos y las actas de entrega recepción de cada uno de los contratos de renta de maquinaria, documentos en los cuales se hace constar la conclusión de los trabajos y con ello de los contratos de arrendamiento, verificando de esta manera que los proveedores contratados dieron cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No.05.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: "LÍNEA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL TIMBAL".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Línea de agua potable en la localidad de El Timbal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta de sesión ordinaria Comité de Planeación

Para el Desarrollo Municipal Zapotlanejo, Jalisco, en la cual se aprobó el programa de obra pública con recursos FAIS, dentro del cual se contempla la obra, el cual constata que existió validación por parte del órgano municipal competente para realizarla; asimismo, remiten copia certificada del acuerdo en el cual se aprueba la ejecución de la obra, así como copia certificada del acta de constitución del Comité de Obras, verificando que igualmente existió aprobación por parte de la autoridad municipal para ejecutar la obra; anexando además, copia certificada de los números generadores, elementos técnicos mediante los cuales se constatan los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, corroborando que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, así como también remiten copia certificada del programa de obra, que refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución, complementando con estos documentos el expediente técnico de la obra conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Por último, respecto a los importes observados por pagos no justificados en servicios asignados y/o adjudicados, en los conceptos de renta de renta de los equipos denominados retroexcavadora y rotomartillo, los sujetos auditables anexaron los contratos de arrendamiento de esta maquinaria, en los cuales se pactan los términos y condiciones de los servicios, así como el precio unitarios por hora de cada uno de los equipos, precio que al ser analizado es coincidente con los montos pagados por los sujetos auditables, constatando de esta manera que se erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el instrumento contractual; aunado a lo anterior remiten copias certificadas de las tarjetas de análisis de precios unitarios de los equipos, las cuales reflejan el costo horario de cada uno de los equipos arrendados, mismos que al ser analizados resultan coincidentes con el costo contratado y pagado; anexando copia certificada de las bitácoras de maquinaria en las cuales se señala fecha, nombre de la máquina y horas trabajadas, elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo; asimismo, anexan los croquis de localización de los trabajos, elementos técnicos que permiten verificar la ubicación de los trabajos ejecutados con la maquinaria arrendada, además de remitir la memoria fotográfica en las cuales se advierte la ejecución de los trabajos y el uso de cada una de estas máquinas; por último, se remiten las copias certificadas de las minutas de terminación de los trabajos y las actas de entrega recepción de cada uno de los contratos de renta de maquinaria, documentos en los cuales se hace constar la conclusión de los trabajos y con ello de los contratos de arrendamiento, verificando de esta manera que los proveedores contratados dieron cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 06.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA:

“CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN CALLES DE SAN MIGUELITO, EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUELITO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de banquetas en calles de San Miguelito, en la localidad de San Miguelito”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta de sesión ordinaria del Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal Zapotlanejo, Jalisco, en la cual se aprobó el programa de obra pública con recursos FAIS, contemplando la ejecución de la obra en estudio, constatando que existió validación por parte del órgano municipal competente para su realización; de la misma manera, proporcionaron el presupuesto de obra , soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, corroborando que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; anexando además el programa de obra, que refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante su período de ejecución; así como copias certificadas de la bitácora de obra, instrumento técnico en el que se registraron los asuntos y eventos importantes presentados durante la realización; y de los correspondientes números generadores, elementos técnicos que permiten verificar los volúmenes, unidades, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados y constatar que los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, complementando con estos documentos el expediente técnico de la obra conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Por otra parte, referente a las diferencias volumétricas detectadas en el concepto de “Arena de río”, los sujetos auditables remitieron el dictamen técnico de obra elaborado por Perito especializado, mediante el cual se acredita y aclara que no existe diferencia en los volúmenes estimados, validando que los volúmenes que fueron aplicados son acordes con lo pagados, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad, adjuntando como soporte el croquis y memoria fotográfica.

Por último, respecto a los importes observados por pagos no justificados en servicio asignado y/o adjudicado, en el concepto de renta de retroexcavadora, los sujetos auditados anexaron el contrato de arrendamiento de esta maquinaria, en el cual se pactan los términos y condiciones del servicio, así como el precio unitario por hora del equipo, precio que al ser analizado es coincidente con el importe pagado, constatando de esta manera que se erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el instrumento contractual; aunado a lo anterior remiten copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios, elemento que refleja el costo horario del equipo arrendado, resultando coincidente el costo contratado y pagado; anexando a su vez, copia certificada de las bitácoras de maquinaria en las que señalan fecha, nombre de la máquina y horas trabajadas, elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada, sin que se advierta ningún tipo de

menoscabo; asimismo, anexan el croquis de localización de los trabajos, verificando la ubicación de los mismos, además de remitir la memoria fotográfica en la cual se advierte la ejecución de los trabajos y el uso de esta maquinaria; por último, se remiten las copias certificadas de las minutas de terminación de los trabajos y las actas de entrega recepción de cada uno de los contratos de renta de maquinaria, documentos en los cuales se hace constar la conclusión de los trabajos y con ello de los contratos de arrendamiento, verificando de esta manera que los proveedores contratados dieron cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No.07.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: "EMPEDRADO CALLES VARIAS DE SAN MIGUELITO, EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUELITO".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Empedrado calles varias de San Miguelito, en la localidad de San Miguelito"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta de sesión ordinaria Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal Zapotlanejo, Jalisco, en la cual se aprobó el programa de obra pública con recursos FAIS, dentro del cual se encuentra la ejecución de esta obra, existiendo validación por parte del órgano municipal competente para realizarla; de la misma manera, remiten copia certificada del acuerdo en el cual se verifica la aprobación por parte de la autoridad municipal para ejecutarla; de la misma manera anexan el presupuesto de obra mismo que permite verificar su costo total, corroborando que el monto observado se encuentra dentro del presupuestado para la ejecución de la misma. Aportando igualmente, copia certificada de los números generadores de la obra, mediante los cuales es posible constatar los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los concepto ejecutados, corroborando que los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron; adjuntando copia certificada del programa de obra, en el que se reflejan de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante su período de ejecución, anexando a lo anterior, los planos con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, complementando con estos documentos el expediente técnico de la obra conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Por otra parte, referente a los importes observados por pagos no justificados en servicios asignados y/o adjudicados, en los conceptos de renta de camión y retroexcavadora, los sujetos auditables anexaron los contratos de arrendamiento de esta maquinaria, en los cuales se pactan los términos y condiciones de los servicios, así como el precio unitarios por hora de cada uno de los equipos, precio que al ser analizado es coincidente con los montos pagados por los sujetos

auditables, constatando de esta manera que se erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el instrumento contractual; aunado a lo anterior remiten copias certificadas de las tarjetas de análisis de precios unitarios de los equipos, las cuales reflejan el costo horario de cada uno, mismos que al ser analizados resultan coincidentes con el costo contratado y pagado; asimismo, proporcionan copia certificada de las bitácoras de maquinaria en las cuales se señala fecha, nombre de la máquina y horas trabajadas, elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo; asimismo, anexan los croquis de localización de los trabajos, elementos técnicos que permiten verificar la ubicación de los trabajos ejecutados con la maquinaria arrendada, además de remitir la memoria fotográfica en las cuales se advierte la ejecución de los trabajos y el uso de cada una de estas máquinas; por último, se remiten las copias certificadas de las minutas de terminación de los trabajos y las actas de entrega recepción de cada uno de los contratos de renta de maquinaria, documentos en los cuales se hace constar la conclusión de los trabajos y con ello de los contratos de arrendamiento, verificando de esta manera que los proveedores contratados dieron cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 08.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: Construcción de aulas kínder Morelos, en la localidad de Tepetates.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de aulas kínder Morelos, en la localidad de Tepetates”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta de sesión ordinaria Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal Zapotlanejo, Jalisco, en la cual se aprobó el programa de obra pública con recursos FAIS, dentro del cual se encuentra la ejecución de esta obra, existiendo validación por parte del órgano municipal competente para realizarla; de la misma manera, remiten copia certificada del acuerdo en el cual se verifica la aprobación por parte de la autoridad municipal para ejecutarla; de la misma manera anexan el presupuesto de obra mismo que permite verificar su costo total, corroborando que el monto observado se encuentra dentro del presupuestado para la ejecución de la misma. Aportando igualmente, copia certificada de los números generadores, que permiten corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron; remitiendo también copia certificada de los planos de obra, todos con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias; al igual que programa de obra, el cual refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, complementando con estos documentos el expediente técnico de la obra conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Por otra parte, referente a los importes observados por pagos no justificados en servicios asignados y/o adjudicados, en el concepto de renta de retroexcavadoras, los sujetos auditables anexaron los contratos de arrendamiento de esta maquinaria, en los cuales se pactan los términos y condiciones de los servicios, así como los precios unitarios por hora de cada equipo, precios que al ser analizados son equivalentes con los montos pagados por los sujetos auditables, constatando de esta manera que se erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el instrumento contractual; aunado a lo anterior remiten copias certificadas de las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales reflejan el costo horario de cada una, y que al ser analizados resultan coincidentes con el costo contratado y pagado; asimismo, proporcionan copia certificada de las bitácoras de maquinaria, documentos que acreditan de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo; asimismo, anexan los croquis de localización de los trabajos, elementos técnicos que permiten verificar la ubicación de los trabajos ejecutados con la maquinaria arrendada, además de remitir la memoria fotográfica en las cuales se advierte la ejecución de los trabajos y el uso de cada una de estas máquinas; por último, se remiten las copias certificadas de las minutas de terminación de los trabajos y las actas de entrega recepción de cada uno de los contratos de renta de maquinaria, documentos en los cuales se hace constar la conclusión de los trabajos y con ello de los contratos de arrendamiento, verificando de esta manera que los proveedores contratados dieron cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No.09.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: DRENAJE CALLES VARIAS, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOAQUÍN ZORRILLOS

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Drenaje calles varias, en la localidad de San Joaquín Zorrillos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta de Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en la cual se aprueba el programa de obras públicas a ejecutarse para el ejercicio fiscal 2015, dentro de las cuales se encuentra la obra materia de la presente observación; de igual forma, presentan copia certificada del acta de constitución del comité de obras del municipio de Zapotlanejo, para esta obra; así como copia certificada del acuerdo para especificar las instrucciones que dan inicio a la obra. De la misma manera complementan el expediente con la copia certificada del registro de la inscripción al padrón de contratistas municipal de la empresa que realizó la obra; así como del presupuesto que permite verificar que el costo total de la misma, el cual se encuentra soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios, documentos permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; de la misma manera adjuntan copia

certificada del programa de obra, el cual refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, anexando además, copia certificada de la estimación número 3 soportada con los números generadores en los cuales se especifica cada uno de los conceptos, volúmenes ejecutados, clave, unidad, medidas, espesores, cadenamientos, cálculos y resultados, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados.

Aunado a lo anterior, presentan copia certificada de la solicitud de ampliación de volumen de ejecución de algunos conceptos de la obra, anexando copia certificada del adendum al contrato en el cual se estipula la modificación del importe de la obra, acreditando de manera documental que existió acuerdo entre las partes para modificar el costo inicial de los trabajos, complementando con estos documentos el expediente técnico de la obra conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No.10.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AULAS KÍNDER BENITO JUÁREZ.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de aulas kínder Benito Juárez"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta de sesión ordinaria del Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal Zapotlanejo, Jalisco, en la cual se aprobó el programa de obra pública con recursos FAIS, contemplando la ejecución de esta obra, constatando que existió validación por parte del órgano municipal competente para realizar los trabajos materia de la presente observación; de la misma manera remiten copia certificada de los planos de obra, los cuales contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias; adjuntando además, copia certificada del programa de obra, el cual refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante su período de ejecución, complementando con estos documentos el expediente técnico de la obra conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Por otra parte, referente a los importes observados por pagos no justificados en servicios asignados y/o adjudicados, en el concepto de renta de retroexcavadora, los sujetos auditables anexaron el contrato de arrendamiento de esta maquinaria, en el cual se pactan los términos y condiciones del servicio, así como el precio unitario por hora del equipo, precio que al ser analizado es coincidente con los montos pagados por los sujetos auditables, constatando de esta manera que se erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el instrumento contractual; aunado a lo anterior remiten copias certificadas de las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales reflejan el costo horario de la maquinaria, resultando coincidente el costo contratado y pagado; asimismo, proporcionan copia

certificada de las bitácoras de maquinaria, documentos que acreditan de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo; asimismo, anexan los croquis de localización de los trabajos, elementos técnicos que permiten verificar la ubicación de los trabajos ejecutados con la maquinaria arrendada, además de remitir la memoria fotográfica en las cuales se advierte la ejecución de los trabajos y el uso de la maquinaria; por último, se remiten las copias certificadas de las minutas de terminación de los trabajos y las actas de entrega recepción del contrato de renta de maquinaria, documentos en los cuales se hace constar la conclusión de los trabajos y con ello del contrato de arrendamiento, verificando de esta manera que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No.11.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: “Empedrado de Camino, En La Localidad De Santa Fe”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado de camino, en la localidad de Santa Fe”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta de sesión ordinaria Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal Zapotlanejo, Jalisco, en la cual se aprobó el programa de obra pública con recursos FAIS, contemplándose la ejecución de esta obra; de igual forma, adjuntan copia certificada del programa, en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante su período de ejecución complementando con estos documentos el expediente técnico de la obra conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Por otra parte, referente a los importes observados por pagos no justificados en servicios asignados y/o adjudicados, en el concepto de renta de retro con martillo, retroexcavadora, camión y retro con cucharón, los sujetos auditables anexaron los contratos de arrendamiento de esta maquinaria, en los cuales se pactan los términos y condiciones de los servicios, así como el precio unitario por hora de cada equipo, aunado a lo anterior, remiten copias certificadas de las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales reflejan el costo horario de cada una, elementos que, al ser analizados corresponden con los montos pagados por los sujetos auditables, constatando de esta manera que se erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, siendo equivalente el monto contratado y pagado; asimismo, proporcionan copia certificada de las bitácoras de maquinaria, documentos que acreditan de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo; asimismo, anexan los croquis de localización de los trabajos, elementos técnicos que permiten verificar la ubicación de los trabajos ejecutados con la maquinaria arrendada, además de remitir la memoria fotográfica en las cuales se advierte la ejecución de los trabajos y el uso

de cada una de estas máquinas; por último, se remiten las copias certificadas de las minutas de terminación de los trabajos y las actas de entrega recepción de cada uno de los contratos de renta de maquinaria, documentos en los cuales se hace constar la conclusión de los trabajos y con ello de los contratos de arrendamiento, verificando de esta manera que los proveedores contratados dieron cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No.12- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: RED DE DRENAJE EN CALLE, EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Red de drenaje en calle, en la localidad de Santa Fe”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta de sesión ordinaria Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal Zapotlanejo, Jalisco, en la cual se aprobó el programa de obra pública con recursos FAIS, así como copia certificada del acuerdo en el cual se aprueba la ejecución de la obra en estudio, además de la copia certificada del acta constitutiva del Comité Comunitario de obra y los planos de obra mismos que contienen las especificaciones técnicas de la misma; aunado a lo anterior, remitieron copia certificada del presupuesto, mismo que permite verificar el costo total de la obra; aunado al programa, el cual refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra; así como las tarjetas de análisis de precios unitarios, que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo y que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados; además de integrar los números generadores, elementos técnicos que validan los volúmenes, unidades, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, complementando con estos documentos el expediente técnico de la obra conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Aunado a lo anterior, proporcionaron copia certificada del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, del cual se desprende los términos y condiciones pactadas por las partes, remitiendo además copia certificada del presupuesto de obra que permite verificar el costo total estimado, mismo que fue soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; anexando además copias de las estimaciones, soportadas con sus números generadores, con los cuales es posible verificar los volúmenes ejecutados; elementos que fueron acompañados por los oficios de inicio y terminación de los trabajos de la obra, remitiendo la minuta de terminación de los mismos, con lo que se constata la conclusión de los trabajos contratados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Por otra parte, referente a las diferencias volumétricas detectadas en los conceptos de Colocación de descarga domiciliaria, Construcción de registro ciego en banquetas, Demolición de muro de ladrillo, Excavación a mano en cepa, Mampostería de piedra braza a dos caras, Zapata de concreto armado, Dala de desplante intermedia y de coronación de concreto armado, Castillo de concreto, Muro de soga con ladrillo, Construcción de muro combinado, Aplanado de muros con mortero cemento-arena, Bóveda de cuña con ladrillo y Colocación de puerta de fierro en baño, los sujetos auditables remitieron el dictamen técnico de obra elaborado por Perito especializado, mediante el cual se acredita y aclara que no existe diferencia en los volúmenes estimados, validando que los volúmenes que fueron aplicados son acordes con lo pagados, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad, adjuntando como soporte a los números generadores respectivos que soportan la correcta ejecución de los conceptos observados y memoria fotográfica.

Por último, respecto a los importes observados por pagos no justificados en servicios asignados y/o adjudicados, en los conceptos de renta de retroexcavadoras, los sujetos auditables anexaron los contratos de arrendamiento de esta maquinaria, en los cuales se pactan los términos y condiciones de los servicios, así como los precios unitarios por hora de cada uno de los equipos, coincidiendo estos precios en relación con los montos pagados por los sujetos auditables, constatando de esta manera que se erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el instrumento contractual; aunado a lo anterior remiten copias certificadas de las tarjetas de análisis de precios unitarios de los equipos, las cuales reflejan el costo horario de cada uno de los equipos arrendados, mismos que al ser analizados resultan coincidentes con el costo contratado y pagado; anexando copia certificada de las bitácoras de maquinaria, en las cuales se señala fecha, nombre de la máquina y horas trabajadas, elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo; asimismo, anexan los croquis de localización de los trabajos, elementos técnicos que permiten verificar la ubicación de los trabajos ejecutados con la maquinaria arrendada, además de remitir la memoria fotográfica en las cuales se advierte la ejecución de los trabajos y el uso de cada una de estas máquinas; por último, se remiten las copias certificadas de las minutas de terminación de los trabajos y las actas de entrega recepción de cada uno de los contratos de renta de maquinaria, documentos en los cuales se hace constar la conclusión de los trabajos y con ello de los contratos de arrendamiento, verificando de esta manera que los proveedores contratados dieron cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOMAS DE SAN MARTÍN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Lomas de San Martín”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la evidencia documental que aclara la emisión de las licencias de urbanización. Aunado a los documentos que acreditan la suspensión de las obras de urbanización y su reactivación, verificando de esta manera que durante el ejercicio fiscal auditado la licencia se encontraba vigente, en cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SAN PEDRO, PRIMERA ETAPA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “San Pedro, Primera Etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron, en lo relativo al pago por el refrendo de la licencia de urbanización, el oficio que corrobora que los propietarios de la acción urbanística en estudio solicitaron el cambio de dicho fraccionamiento a acción urbanística por objeto social, presentando copia certificada del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento en la que se aprueba establecer distintas urbanizaciones como objetivo social, entre las que se encuentra este fraccionamiento, verificando la aprobación por parte del máximo órgano municipal; aunado a lo anterior, remiten copia certificada del convenio para la realización de la acción urbanística por objetivo social, mediante el cual el ayuntamiento se obliga a garantizar por medio de la gestión pública a supervisar e impulsar el desarrollo progresivo de las obras de urbanización faltantes en la acción urbanística denominada “San Pedro”, de la misma forma se constató que dicha acción urbanística no se encuentra concluida en su totalidad y que únicamente se protocolizó la primera entrega relativa a las obras mínimas para ocupar los predios.

Por otra parte, referente al pago por concepto de permuta en numerario en sustitución de las áreas de cesión para destinos, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la escritura pública que ampara la donación de varias fracciones clasificadas como áreas de cesión, cubre el total de metros cuadrados generados por el fraccionamiento en estudio, el debido cumplimiento a la ley de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 03.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SAN PEDRO, SEGUNDA ETAPA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “San Pedro, Segunda Etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la escritura pública mediante la cual se realiza la donación de fracciones clasificadas como áreas de cesión, advirtiendo que la superficie donada cubre el total de metros cuadrados generados por el fraccionamiento para estas áreas, dando el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 04.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SAN PEDRO, TERCERA ETAPA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “San Pedro, Tercera Etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, en relación al complemento del pago por el concepto de aprobación de subdivisión o relotificación según su categoría, los sujetos auditados proporcionaron el oficio que corrobora que los propietarios de la acción urbanística en estudio solicitaron el cambio de dicho fraccionamiento a acción urbanística por objeto social, presentando copia certificada del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento en la que se aprueba establecer distintas urbanizaciones como objetivo social, entre las que se encuentra este fraccionamiento, verificando la aprobación por parte del máximo órgano municipal; aunado a lo anterior, remiten copia certificada del convenio para la realización de la acción urbanística por objetivo social, para la regularización de la tenencia de la tierra urbana en las etapas 1, 2 y 3 de la acción urbanística denominada “San Pedro”, señalando en dicho documento que obras de urbanización se encuentran sin ejecutar, de las cuales los propietarios se obligan a realizar en forma progresiva en un término máximo de seis meses a partir de la firma del convenio, constatando de esta manera que durante el ejercicio fiscal auditado se encontraba vigente el acuerdo de voluntades; así mismo se constató que dicha acción urbanística no se encuentra concluida en su totalidad y que únicamente se protocolizó la primera entrega relativa a las obras mínimas para ocupar los predios, por lo tanto y tomando en cuenta el estado en que se encuentra la acción urbanística en estudio y toda vez que la misma no ha sido recepcionada, no se infiere ningún daño al patrimonio municipal, por lo que se tiene por atendida la presente observación; lo anterior en cumplimiento a las leyes de ingresos de la

entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

OBSERVACIÓN 05.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RESIDENCIAL DEL PARQUE, ETAPA 5”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado Residencial del Parque, Etapa 5”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron, en relación al complemento del pago por el concepto de autorización para urbanizar, los elementos documentales de los que se desprende que en tanto no se haya efectuado la recepción de las obras de urbanización, el ayuntamiento podrá requerir al urbanizador realice los pagos, por consiguiente y toda vez que se verifico en la visita de campo que el fraccionamiento no se encuentra recepcionado y existe vivienda en proceso, no se infiere ningún daño al patrimonio municipal, lo anterior en cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 06.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RESIDENCIAL DEL PARQUE SEGUNDA ETAPA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Residencial del Parque Segunda Etapa”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados proporcionaron los elementos de prueba suficientes para comprobar las acciones instauradas por las autoridades municipales, para hacer efectivo el cobro que corresponde al concepto de pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización; a efecto de dar cumplimiento a la correcta aplicación de las leyes de ingresos del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco y demás ordenamientos legales aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 07.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RESIDENCIAL DEL PARQUE ETAPA III”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Residencial del Parque Etapa III”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos de prueba suficientes para comprobar las acciones instauradas por las

autoridades municipales, para hacer efectivo el cobro que corresponde al concepto de pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 08.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RESIDENCIAL DEL PARQUE ETAPA 4”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Residencial del Parque Etapa 4”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos de prueba suficientes para comprobar las acciones instauradas por las autoridades municipales, para hacer efectivo el cobro que corresponde al concepto de pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 09.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “CAMINO REAL ETAPA II”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Camino Real Etapa II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos de prueba suficientes para comprobar las acciones instauradas por las autoridades municipales, para hacer efectivo el cobro que corresponde al concepto de pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 10.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA GUADALUPANA PRIMERA ETAPA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Guadalupana, Primera Etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los

elementos de prueba suficientes para comprobar las acciones instauradas por las autoridades municipales, para hacer efectivo el cobro que corresponde al concepto de pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 11.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BUGAMBILIAS, SEGUNDA SECCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA, DEL COTO 2”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Bugambilias, Segunda Sección de la Primera Etapa, del Coto 2”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos de prueba suficientes para comprobar las acciones instauradas por las autoridades municipales, para hacer efectivo el cobro que corresponde al concepto de pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 12.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PLANTA DE ALMACENAMIENTO PARA SUMINISTRO DE GAS L.P. GUADALAJARA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Planta de Almacenamiento para Suministro de Gas L.P. Guadalajara”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos de prueba suficientes para comprobar las acciones instauradas por las autoridades municipales, para hacer efectivo el cobro que corresponde al concepto de pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 11121-40101-0000.- FOLIO No. VARIOS.-MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Préstamos personales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del extracto del acta de la sesión del ayuntamiento, mediante el cual se constata que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para que se efectuaran las erogaciones; anexando copias certificadas de los Contratos de Mutuo Sin Interés , de los cuales se desprenden los términos y condiciones para la contratación de los préstamos personales que realizó dicho ayuntamiento, en favor de los propios trabajadores; robusteciendo lo anterior con la presentación de la copia certificada de las Condiciones Generales de Trabajo mediante las cuales se establecen los derechos y las obligaciones de los Servidores Públicos al Servicio del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, y acredita que existía consentimiento para que el ayuntamiento concediera a los empleados los préstamos, además de que el ayuntamiento y bajo vía de nómina, retuviera y los pagos. Por último, adjuntan copia certificada de las nóminas, con las que es posible corroborar la relación laboral, así como la recuperación de los préstamos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 11121-40101-0000.- FOLIO No. 1959 AL 1970 Y 958 AL 969.-MES: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Anticipo del 50% y finiquito por la renta de los stands”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de fallo por la contratación del servicio por la renta de los stands, mediante el cual se constata que se llevó a cabo el procedimiento para la adquisición del arrendamiento contratado, en los términos del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, del que anexan un ejemplar; adjuntando igualmente, copia certificada del extracto del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento donde se autorizó la erogación, demostrando que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el egreso en estudio; de igual manera remiten copias certificadas de la memoria fotográfica que da cuenta del uso de los stands contratados, documentos que al ser analizados constatan la utilización y el uso de dichos stands en beneficio de fabricantes dentro del “Programa de apoyo a fabricantes textiles, Intermoda” con el efecto de promover los productos textiles elaborados en el municipio, justificando la real y exacta aplicación de los recursos. Finalmente, presentan oficio que aclara y acredita que los beneficiados son comerciantes textiles, anexando sus respectivas identificaciones, con lo cual se aclara su personalidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 11121-40101-0000.- FOLIO No.

VARIOS.-MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de egresos por concepto de “Compra de flor de cempasúchil y veladoras para altar de muertos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de fallo mediante la cual resuelven efectuar la compra de flores de cempasúchil y veladoras, constatando que se llevó a cabo el procedimiento para la adquisición, en los términos del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, del cual se exhibe un ejemplar; así como copia certificada del extracto del acta de sesión ordinaria del ayuntamiento, en la cual se aprobó y se autorizó la erogación para el evento del día de muertos, demostrando que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago; aunado a lo anterior remiten copias certificadas de la memoria fotográfica que da cuenta de la realización del evento, así como del uso de así como de la utilización de las flores de cempasúchil y veladoras adquiridas; anexando el oficio que justifica la comprobación del gasto, corroborando de esta manera la real y exacta aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 51310-31510-4010.- FOLIO No. 718 al 743 y 4306 al 4313.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago de telefonía y radios por el mes de octubre 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del extracto del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento, en la cual se aprobó y se autorizó la erogación; aclarando que dicha contratación fue realizada con la empresa beneficiaria mediante invitación restringida en los términos del numeral 33 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, del cual se adjunta un ejemplar, verificando la autorización para efectuar la compra mediante esta modalidad; también se anexa al presente expediente, copia certificada de la relación de los funcionarios municipales que tienen bajo su resguardo los equipos telefónicos, adjunto a sus respectivas credenciales de elector y los respectivos resguardos individuales, que evidencian la relación que guardan con el municipio como empleados del ayuntamiento y ubicación de los equipos, justificando el correcto uso, destino y aplicación de los recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 11121-40101-0000.- FOLIO No. VARIOS.-MES: OCTUBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago por

recolección de residuos en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la certificación del extracto del acta sesión ordinaria de Ayuntamiento, donde se aprueba y se autoriza el pago por la recolección de residuos, constatando que existía aprobación por parte del máximo órgano municipal para este gasto; de igual forma remiten copias certificadas del contrato de concesión del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas para la prestación de los servicios y el pago de los mismos y por ende la obligación que tenía el municipio de erogar por dichos conceptos la cantidad observada, a cambio de los servicios de recolección; acompañando a lo anterior, copia certificada del procedimiento de licitación Pública, con el cual queda debidamente acreditado la integración del expediente de licitación en favor de la empresa beneficiaria; Finalmente, los sujetos auditables remiten las constancias electrónicas y/o documentales mediante las cuales se advierte la recepción de los servicios contratados, como lo son informes de ingreso de camiones, así como de la disposición final de residuos, donde se especifican las fechas y horarios de ingreso y egreso de camiones, número de recibos, placas y tipo de dichos vehículos, toneladas transportadas en peso bruto, tara y kilogramos de basura, números de las notas de servicios y firmas de los choferes avaladas por el encargado del vertedero Municipal, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, situación que se robustece con la presentación de los de los tickets que muestran las toneladas y los pesajes de los kilogramos que fueron recolectados, instrumentos con los cuales se da cuenta de la realización de los trabajos realizados y resultados obtenidos en cumplimiento al contrato celebrado, acreditando de esta manera que el proveedor contratado, dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 11121-40101-0000.- FOLIO No. 9060 al 9069.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron varias póliza de egresos por concepto de “Pago por renta de espacio, para uso de la antena de radio comunicaciones de la Comisaria ciudadana”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del extracto del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento, mediante la cual se aprueba y se autoriza el pago por la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de la Antena de Repetición de Transmisión, instrumento legal mediante el cual se acredita que existía aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el gasto; asimismo, en cumplimiento a lo requerido, remiten copias certificadas del contrato de arrendamiento, a través del cual se demuestra y se acredita que la empresa tiene la posesión del espacio en el cual se encuentra instalado el citado sistema de Antena y Repetición de la Comisaria Municipal; de la misma manera, se anexa la bitácora signada por el personal de mantenimiento de

la empresa, dentro de la cual se registraron los servicios y ajuste efectuados al sistema de la antena, por lo que en base a lo antes expuesto se aclara y justifica el origen, destino y uso de los recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 11121-50300-0000.- FOLIO No. 2951 AL 6361.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron varias póliza de egresos por concepto de “Pago de la primera, segunda quincena de diciembre y el aguinaldo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del nombramiento del funcionario que recibió el recurso , acreditando relación laboral; acompañando a lo anterior con la copia certificada de los recibos de nóminas de sueldo y aguinaldo debidamente firmadas, acreditando que recibió las cantidades observadas; anexando a lo anterior, la copia de la identificación oficial, cuya firma coincide con la plasmada en los recibos, con lo cual se acredita que los sujetos auditables realizaron los pagos en apego a la normatividad aplicable, certificando el correcto destino de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 11121 40101-0000.- FOLIO No. 9518 AL 9525.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de “Pago por 37 equipos completos de 15 uniformes cada uno para equipos de futbol del municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del extracto del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento, donde se aprueba y autoriza la adquisición de estos uniformes de futbol, misma que fue realizada con la empresa beneficiaria mediante invitación restringida en los términos del numeral 33 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, del cual se adjunta un ejemplar, de donde se desprende que se reúnen los requisitos para efectuar la compra mediante esta modalidad, resultando estos documentos suficientes para demostrar que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago. Aunado a lo anterior, presentan copias certificadas de las relaciones nominales que contienen los nombres de las personas que recibieron los uniformes completos de futbol, las cuales se encuentran debidamente firmadas por los representantes de los equipos de futbol beneficiados, a las que se anexan las copias de sus respectivas identificaciones oficiales, constatando de esta manera el origen, la utilización y el destino de los bienes adquiridos. Finalmente, en cumplimiento a lo requerido, fue proporcionada la tabla comparativa de las Propuestas económicas que efectuaron diversos proveedores para la compra de Uniformes de futbol, en la

cual se observa que la opción más económica, resulto ser la presentada por la empresa beneficiada, justificando su contratación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 11121-40101-0000.- FOLIO No. 1248 AL 1253 Y 1276 AL 1281.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Aportación extraordinaria para la instalación de 12 stand en la Gran Venta de Fabricantes de Ropa, calzado y Accesorios 2015"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del extracto del acta de sesión ordinaria del ayuntamiento donde se aprueba y se autoriza el pago por la instalación de 12 stand en la referida Gran Venta de Fabricantes, demostrando que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar la contratación y el correspondiente egreso. Aunado a lo anterior, presentan el documento que aclara que la contratación se efectuó bajo modalidad de "Proveedor Único" debido a que no existía otra empresa que organizara ninguna exposición similar a la contratada. De la misma manera, integran al expediente documentales que constatan la aplicación, suministro y destino del concepto pagado, como son la copia certificada del programa de actividades, de cuyo contenido se aprecian las diferentes estrategias, dinámicas y actividades que fueron propuestas y desarrolladas, mismas que incentivaron el desarrollo económico de diversos fabricantes, cuyos nombres a su vez aparecen enlistados en la relación nominal que al efecto adjuntan y a la cual se agregaron sus respectivas identificaciones oficiales, demostrando con esto su participación en dicho evento; y anexando a su vez el contrato de prestación de servicios, en el que se estableció la renta temporal de diversos stands, instrumentos que dan cuenta sobre su recibo, destino final y aplicación; dando soporte con la presentación de la memoria fotográfica que corrobora la colocación de los stands así como el desarrollo del evento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 11121-40101-0000.- FOLIO No. 1573 AL 1580.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de "Pago de Servicio de Internet Empresarial en las Delegaciones Municipales"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del extracto del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago por el servicio de Internet en las Delegaciones Municipales, demostrando que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el egreso; asimismo, presentaron copia certificada de tres cotizaciones, advirtiendo que la mejor opción resulto ser la

presentada por el proveedor elegido; de igual manera, agregan copia certificada del contrato de prestación de servicios, desprendiéndose del mismo las demás condiciones y términos establecidos que amparan el monto que cubre el total del gasto observado, así como el origen legal de la erogación observada; anexando copia certificada de la escritura pública que protocoliza el acta constitutiva de la empresa contratada, acompañada de la identificación oficial de la persona que recibió el pago, acreditando que ésta es su Representante Legal, y con ello determinando procedentes los pagos realizados; de los anteriores elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 11121-40101-0000.- FOLIO No. 7712 AL 7715.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago de diferencias de aguinaldo del ejercicio 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron evidencia documental que justifica el egreso, consistente en copias certificadas de nombramientos, cálculos y desglose de aguinaldos, identificaciones oficiales, recibos de nómina y comprobantes de pago de la misma, acreditando con ellos la relación laboral, así como el depósito o pago de los importes a cada uno de estos trabajadores, corroborando que el importe corresponde al calculado y al monto observado, verificando así la exacta y legal erogación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 11121-40101-0000.- FOLIO No. 7718 AL 7729.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago de arrendamiento de las instalaciones de las oficinas de Regidores y Recursos Humanos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del extracto del acta de sesión ordinaria del ayuntamiento, donde se aprueba y autoriza el pago por la renta de las instalaciones de las oficinas de Regidores y de Recursos Humanos, en los términos del numeral 33 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, demostrando que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el egreso; de igual forma remiten copias certificadas de los contratos de arrendamiento, que hacen constar los términos, las condiciones y los montos que se pactaron para la prestación de los arrendamientos, corroborando la real y exacta aplicación de los recursos; asimismo presentan copias certificadas de los oficios que acreditan la necesidad de llevar a cabo el arrendamiento de los locales arrendados para albergar al personal del ayuntamiento que labora en las áreas mencionadas, justificando el gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la

correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 11121-60271-0000.- FOLIO No. 7860 AL 7866.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron varias póliza de egresos por concepto de “Compra de 23 piezas de calentador solar para Jefatura de programas sociales, apoyo a Migrantes 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron evidencia documental que corrobora los calentadores solares fueron adquiridos con recursos provenientes del Fondo de Apoyo a Migrantes 2015, así como que fueron entregados oportunamente a las personas beneficiadas, tal y como se demuestra con la copia certificada del Acta del Comité de Adquisiciones, que aprueba la compra de los 23 calentadores solares para ser entregados a personas que carecen de recursos y que se encuentran en el padrón de programas sociales, emitiendo su fallo en favor del proveedor que recibió el pago; anexando copia certificada del extracto del acta de sesión ordinaria del ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago de para la compra de 23 piezas de calentador solar para la jefatura de Programas Sociales, apoyo a migrantes, demostrando que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar las erogaciones; asimismo, adjuntan copia certificada del convenio específico de colaboración y Participación para la implementación y Operación del programa Federal “Fondo de Apoyo a Migrantes”, en el cual se estableció la participación tanto del Gobierno del Estado como del Gobierno Municipal en la ejecución del proyecto de “Mejoramiento de la Vivienda y proyectos y/o actividades productivas” que se detalla en el anexo cuatro mismo que prevé adquirir 23 calentadores solares para igual número de hogares del municipio, con recursos de carácter Federal, comprobando y justificando el origen y los términos de la erogación. Aunado a lo anterior, remiten copia certificada de la relación de las 23 personas beneficiadas, , robusteciendo lo anterior con la exhibición de las copias certificadas de las identificaciones oficiales de cada una de ellas, elementos técnicos mediante los cuales se puede constar que la entrega de los bienes materiales adquiridos con el monto del recurso observado, fue en beneficio de personas que tienen su domicilio en el municipio auditado; acreditando de esta manera el destino y la aplicación del recurso observado, sin que exista alguna inconsistencia que pudiera causar algún daño al erario municipal; finalmente, presentaron copia certificada Cuadro comparativo de las propuestas que fueron realizadas por diversos proveedores para llevar a cabo la compra de Calentadores Solares, desprendiéndose del mismo, que la propuesta elegida fue la mejor opción en precio y garantía; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 11121-60214-0000.- FOLIO No. VARIOS.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Pago de diversos talleres impartidos a jóvenes y adolescentes"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del extracto del acta de sesión ordinaria del ayuntamiento en la que se aprueba el pago de los talleres de Prevención de Violencia de Género, Taller de Mujer Adolescente, Taller de Bisutería y Taller de Derecho de los Jóvenes por el importe observado con lo que se demuestra que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el egreso; asimismo, remitieron copia certificada de presentaron tres cotizaciones elaboradas para el servicio de elaboración e implementación de cursos y talleres, advirtiendo que la mejor opción fue la presentada por el proveedor elegido; aunado a lo anterior, proporcionaron la copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios, del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal del monto observado. A su vez, se adjuntó el Programa de cada uno de los talleres y de los temas impartidos dentro de cada uno; anexando la documentación que acredita la realización de los trabajos contratados, como son las copias certificadas que contienen el informe de actividades y resultados obtenidos en los diversos talleres; lo cual es soportado con el disco compacto que contiene el reporte fotográfico de la realización de estos talleres, corroborando la prestación del servicio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 11121-40101-0000.- FOLIO No. 10,290 al 10,294.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron diversas comisiones bancarias por concepto de "Intentos de sobre giro de la cuenta"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del recibo oficial emitido por concepto de bonificación de intereses de la cuenta Gasto Corriente, al cual se anexa para su respaldo el estado de cuenta bancario emitido a nombre del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, en el que se aprecia el registro de diversas operaciones bajo la descripción de bonificación de comisión y bonificación IVA Comisión; de igual forma, adjuntan otro recibo oficial por concepto de reintegro por sobregiros bancarios, acompañado del estado de cuenta bancario en el que se advierte el registro de diversos abonos, así como la ficha de depósito en la que se hace constar el depósito en favor del municipio; documentos que al sumar sus importes cubren en su totalidad el importe observado, lo que acredita que se reintegró el recurso; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: UNIDAD DEPORTIVA EN LA DELEGACIÓN DE MATATLÁN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Unidad deportiva en la Delegación de Matatlán"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la Orden de trabajo y del Acuerdo administrativo, mediante los cuales se hace constar que se aprobó la ejecución de la obra, así como que esta fue realizada bajo la modalidad de Ejecución Directa y que el origen de dichos recursos provenían de la aportación mixta entre el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y del Gobierno Municipal; a su vez, se adjuntó copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento de la sesión ordinaria mediante la cual se autoriza para que en representación del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, suscriban un Convenio de Participación, Colaboración y Ejecución, con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (SEDIS) para la ejecución del programa Rescate Espacios Públicos PREP 2015, mediante el esquema de mezcla de recurso, acreditando de esta manera que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para la realización de la misma. De igual forma, remitieron copia certificada del Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Rescate Espacios Públicos PREP 2015, en el cual se establece la forma y los términos para llevar a cabo la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el programa "PREP" con el propósito de rescatar espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, destacando entre ellas, la construcción de la Unidad deportiva materia de análisis; adjuntando copias certificadas de los recibos oficiales de ingreso así como los estados de cuenta de institución bancaria, los cuales hacen constar que se recibieron las aportaciones efectuadas por el Gobierno Federal y por el Gobierno Estatal, lo que permite verificar la correcta aportación y recepción de los recursos públicos para la ejecución de dicha obra. Aunado a lo anterior, aportaron las copias certificadas del oficio de validación, mediante el cual fueron autorizados y aprobados los recursos para ser aplicados en la obra; acompañados del Plano que contiene el Proyecto Ejecutivo de la obra y que contienen sus especificaciones técnicas como la descripción de conceptos, conjuntamente con el Presupuesto de Obra, que permiten verificar el costo total estimado para la obra acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra.

De la misma forma complementan el expediente técnico de la obra mediante la exhibición del respectivo programa de obra, en el cual el contratista refleja de

manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período fijado contractualmente; así como también copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios en las que se aprecian todos y cada uno de los conceptos asentados en el presupuesto al efecto ejecutados, acompañadas de la bitácora de obra, en la que se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra. Finalmente se acompaña el Disco Compacto que contiene la Memoria fotográfica del proceso constructivo de la obra “y copia de la Minuta de terminación, complementando con estos documentos el expediente técnico de la obra conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “PAVIMENTO Y BANQUETAS DE CALLE ÁNGELA PERALTA, EN LA CABECERA MUNICIPAL”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimento y banquetas de calle Ángela Peralta, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos documentales necesarios para aclarar y demostrar las diferencias detectadas en el resultado de la comparativa de volúmetrías, en los conceptos: Construcción de subrasante premezclada, Construcción de losas de concreto y Construcción de banquetas; siendo presentado un dictamen pericial emitido y firmado por perito autorizado tras haberse efectuado una nueva verificación física en lugar, documento que hace constar que dichas diferencias volumétricas, fueron subsanadas con la correcta ejecución y el pago de los trabajos extraordinarios, realizados específicamente en un tramo de la calle que a su vez no aparecían en el proyecto inicial, ni en el presupuesto base; soportando su dicho mediante el acompañamiento del presupuesto de los trabajos extraordinarios, aunado a los planos de los nuevos levantamientos, reportes fotográficos y la cuantificación de los volúmenes reales ejecutados, dando soporte a lo anterior con los números generadores de los trabajos extraordinarios, en los cuales se constatan los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos reales ejecutados, documento que permite corroborar que los conceptos que integran el presupuesto de los trabajos extraordinarios efectivamente se ejecutaron, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: LÍNEA DE AGUA POTABLE Y RED DE DRENAJE, CALLE ÁNGELA PERALTA, EN LA CABECERA MUNICIPAL

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de

Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Línea de agua potable y red de drenaje, calle Ángela Peralta, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que se comprueba fehacientemente todos factores que intervinieron en su aprobación, licitación, alcances, ejecución, control, seguimiento y finiquito, realizada con recursos convenidos contemplados dentro el convenio de Colaboración, Participación y Ejecución del Fondo para el Desarrollo Regional 2015 (FONDEREG 2015), consistente en las copias certificadas de la factura electrónica que da comprobación a la Aportación del Gobierno del Estado para la obra, a la cual se acompañan copias de los estados de cuenta Bancarios, en los cuales se reflejan el depósito realizado a la cuenta bancaria del municipio de Zapotlanejo, Jalisco Fondereg, a través de los cuales se hace constar que se recibió la aportación efectuada por el Gobierno Estatal, conforme a lo indicado dentro del Convenio de Colaboración, Participación Ejecución del Fondo para el Desarrollo Regional 2015 (FONDEREG 2015); por lo que al contar con los elementos legales y técnicos que nos permiten verificar la correcta aportación y recepción de los recursos públicos para la ejecución. Así mismo se aportaron las copias certificadas de los oficios, mediante los cuales se invitan a diversas empresas para participar en el concurso de obra, al tiempo que se dan a conocer las bases para participar en dicho concurso; a su vez se acompañan al presente expediente el Plano que contiene el Proyecto Ejecutivo de la obra denominada “Línea de Agua Potable y Red de Drenaje Calle Ángela Peralta”, en el cual se contienen sus especificaciones técnicas como la descripción de conceptos, conjuntamente con la Estimación finiquito, a la cual se adjunta la factura, el cuerpo de estimación, los números generadores de volumetría de obra ejecutada en donde se especifican detalladamente cada uno de los conceptos realizados, incluyendo clave, nombre del concepto, unidad, mediadas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados, croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica del proceso constructivo; acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra. De la misma forma complementan el expediente técnico de la obra mediante la exhibición que realizan tanto del respectivo finiquito de obra, anexando la copia certificada del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones de terminación, documental de la cual se advierte que las partes contratantes dan por extinguidos los derechos y las obligaciones que se derivaron del contrato de la obra observada; finalmente los sujetos auditados dan cumplimiento mediante la copia certificada de la Fianza de Defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades, complementando con estos documentos el expediente técnico de la obra conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: UNIDAD DEPORTIVA HUIZQUILCO CONSOLIDACIÓN, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Unidad Deportiva Huizquilco Consolidación, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que comprueba fehacientemente todos factores que intervinieron en la ejecución de dicha obra pública, la cual fue realizada con recursos mixtos, de conformidad con lo acordado en el Acuerdo de Coordinación para la Distribución y el Ejercicio de los Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, a través de la SEDATU, consistente en las copias certificadas de la Orden de trabajo y del Acuerdo administrativo, mediante los cuales se hace constar que se aprobó la ejecución de la obra observada, estableciéndose que la misma sería realizada bajo la modalidad de Ejecución Directa y que el origen de dichos recursos provenían de la aportación mixta entre el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y del Gobierno Municipal; a su vez, se adjunta la copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento de la sesión ordinaria, mediante la cual se autoriza se suscriba el Convenio de Participación, Colaboración y Ejecución con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (SEDIS) para la ejecución del programa Rescate Espacios Públicos PREP 2015, mediante el esquema señalado para la ejecución de esta obra, acreditando de esta manera que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para la realización de la misma. A su vez, adjuntan el Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Rescate Espacios Públicos PREP 2015, en el cual se establece la forma y los términos para llevar a cabo la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el programa “PREP” con el propósito de rescatar espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, destacando entre ellas, la relativa a la construcción de la unidad deportiva materia de análisis; adjuntando a lo anterior las copias certificadas de los recibos oficiales de ingreso a la Hacienda Municipal, acompañados de los estados de cuenta en los que se reflejan dichos depósitos a la cuenta bancaria del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, haciendo constar que se recibieron las aportaciones efectuadas por el Gobierno Federal, conforme a lo indicado dentro del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los subsidios del Programa de Rescates de Espacios Públicos, así como la correcta aportación y recepción de los recursos públicos. Así mismo se aportaron las copias certificadas del Plano que contiene el Proyecto Ejecutivo de la obra, en el cual se contienen sus especificaciones técnicas como la descripción de conceptos, conjuntamente con el Presupuesto de Obra, documentos que permiten verificar que el costo total de la obra estimado, así como el importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado. De la misma forma remiten los respectivos números generadores de volumetrías de la obra ejecutada por el ente

público, acompañados de las Tarjetas de Análisis de precios unitarios y de la explosión de insumos, documentos en los cuales se reflejan todos y cada uno de los conceptos asentados en el presupuesto de obra al efecto ejecutados que coinciden con los conceptos ejecutados reportados; anexando copia certificada de la bitácora de obra que a su vez, contiene la Memoria fotográfica del proceso constructivo de la obra observada, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, con los que se clarifica que los trabajos contratados fueron concluidos de acuerdo a lo pactado. Finalmente se acompaña la copia de la Minuta de terminación de obra, documental que hace constar las fechas del inicio y de la terminación de la obra, conforme lo programado, complementando con estos documentos el expediente técnico de la obra conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CDC CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO (CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y ACCIONES SOCIALES), EN LA CABECERA MUNICIPAL

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "CDC Centro de Desarrollo Comunitario (construcción, equipamiento y acciones sociales), en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que comprueba fehacientemente todos factores que intervinieron en su ejecución, siendo realizada con recursos mixtos, de conformidad con lo acordado en el Acuerdo de Coordinación Especifico para la Distribución y el Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat 2015, consistente en la presentación de las copias certificadas de la Orden de trabajo, mediante la cual se hace constar que se aprobó la ejecución de la obra observada, estableciéndose que dicha obra seria realizada bajo la modalidad de Administración Directa y que el origen de dichos recursos provenían de la aportación mixta entre el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y del Gobierno Municipal; acreditando de esta manera que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para la ejecución realización de la misma. Así mismo se aportaron las copias certificadas de los Planos que contienen los Proyectos Ejecutivos (inicial como definitivo) de la obra, en los cuales se contienen sus especificaciones técnicas y croquis de localización que permiten verificar el costo total de la obra estimado, así como el importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra. De la misma forma, remiten copia certificada de los respectivos números generadores de volumetrías, acompañados del catálogo de conceptos en los que se aprecian la totalidad de los conceptos a ser ejecutados asentados en el presupuesto; asimismo acompañan el disco compacto que contiene la Memoria fotográfica digitalizada, en donde se muestran imágenes

alusivas al proceso constructivo de la obra observada; instrumentos técnicos de los cuales se advierte y clarifica, que los trabajos contratados fueron concluidos de acuerdo a lo pactado y de conformidad con la modificación del proyecto inicial; anexando a lo anterior, las copias certificadas de la Minuta de terminación de obra y el acta de entrega recepción de obra, de las cuales se advierte la fecha del inicio y de la terminación de la obra observada que fue ejecutada por el ayuntamiento con la totalidad de los recursos observados, complementando con estos documentos el expediente técnico de la obra conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Por otra parte, en relación a las diferencias volumétricas detectadas, presentaron el dictamen técnico emitido por Perito especializado, mediante el cual se hace constar que se verificó tanto la existencia de los trabajos efectuados, como la ejecución de nuevos volúmenes y materiales de obra, los cuales fueron cambiados e instalados a raíz de la modificación que se realizó al proyecto inicial de la obra, como son: vigas, piezas de puertas, ventanas, mampara, diverso material de construcción y de herrería, materiales que además de que fueron cambiados y/o colocados por los que inicialmente fueron pagados dentro de las facturas, tuvieron un valor superior al pagado inicialmente, encontrándose plenamente identificados los cambios y la colocación de dichos bienes por otros distintos, ya sea en su número, pieza, medidas, dimensiones, tamaños y cantidad, lo cual se realizó con la única finalidad concluir y complementar la obra de acuerdo al plano que contiene el proyecto arquitectónico final autorizado; dando soporte con los números generadores de los volúmenes observados, así como el plano proyecto de los trabajos de mamposteado de la obra y tarjetas de análisis de precios unitarios, documentos técnicos donde se constatan los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los nuevos conceptos y trabajos ejecutados, así como la existencia y colocación de las nuevas piezas y materiales que fueron utilizados y colocados en sustitución de los observados; por último remiten la memoria fotográfica digitalizada, en donde se muestran imágenes alusivas al proceso de la obra, la realización y conclusión de los trabajos efectuados, en donde se hace saber a detalle los materiales que fueron cambiados con motivo de la modificación que sufrió el proyecto inicial de la obra observada, evidencias documentales suficientes para aclarar, acreditar, fundamentar y justificar fehacientemente la diferencia volumétrica observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: UNIDAD MÉDICA, PRIMERA ETAPA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Unidad médica, primera etapa, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos

auditados proporcionaron la copias certificadas del Acta Constitutiva del Comité Comunitario de Obra del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, mediante la cual se ese efectúa la elección y toma de protesta de los integrantes de la citada asamblea; siendo acompañada de la copia certificada del Acta de priorización de obras del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), así como la copia certificada de la Orden de trabajo, documentos de los que se desprende la aprobación de la obra, estableciéndose que la misma sería realizada bajo la modalidad de Administración Directa y que el origen de dichos recursos provenían de la aportación de recursos del FISM, acreditando de esta manera que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para la ejecución de la misma. A su vez, adjuntaron el extracto del acta de sesión de ayuntamiento, mediante la cual se aprueba la ejecución de diversas obras, destacando la obra “Unidad Médica 1ra Etapa”; asimismo, se aportaron las copias certificadas de los Planos que contienen los Proyectos Ejecutivos de la obra, que contienen sus especificaciones técnicas y croquis de localización, documentos que permiten verificar el costo total de la obra estimado, el importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado. De la misma forma remiten copia certificada del Programa Inicial de Obra en donde se aprecian los claves, los montos y los conceptos de obra a ejecutar, así como de las Tarjetas de Análisis de Costos de los Precios Unitarios y de los números generadores de volumetría, acompañados del catálogo de conceptos en los que se aprecia la totalidad de los conceptos a ser ejecutados, asentados en el presupuesto; asimismo acompañan el disco compacto que contiene la memoria fotográfica digitalizada, instrumentos técnicos de los cuales se advierte y se, clarifica que los trabajos contratados fueron concluidos de acuerdo a lo pactado y de conformidad con la modificación del proyecto inicial, complementando con estos documentos el expediente técnico de la obra conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Por otra parte, en relación a las diferencias volumétricas detectadas, presentaron el dictamen técnico emitido por Perito especializado, mediante el cual se hace constar que se verifico tanto la existencia de los trabajos efectuados como la ejecución de diversos y nuevos volúmenes y materiales en la obra, que fueron cambiados e instalados a raíz de la modificación que se efectuó al proyecto inicial de la obra, como lo son vigas, diverso material de construcción y viajes de grava y arena, materiales que además de que fueron cambiados y/o colocados por los que inicialmente fueron pagados dentro de las facturas al efecto observadas, tuvieron un valor superior al pagado inicialmente, encontrándose plenamente identificados los cambios y la colocación de dichos bienes por otros distintos, ya sea en su número, pieza, medidas, dimensiones, tamaños y cantidad; dando soporte a lo anterior, mediante las copias certificadas de los números generadores de los volúmenes observados, así como del plano proyecto de los trabajos de mamposteo de la obra y de las tarjetas de análisis de precios unitarios, documentos técnicos donde se constatan los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los nuevos conceptos y trabajos ejecutados, así como la existencia y colocación de las nuevas piezas y materiales que fueron

utilizados y colocados en sustitución de los observados; por último remiten la memoria fotográfica digitalizada, en donde se muestran imágenes alusivas al proceso de la obra, la realización y conclusión de los trabajos efectuados; la que analizada conjuntamente con el oficio emitido por el Proveedor del Ayuntamiento, que hace constar el destino de las piezas del concepto “puerta corrediza”, verificando que se encuentran en resguardo; evidencias documentales suficientes para aclarar, acreditar, fundamentar y justificar fehacientemente la diferencia volumétrica observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOMAS DE SAN MARTÍN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Lomas de San Martín”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, respecto al pago complementario por concepto de autorización para urbanizar por la licencia subsecuente, los sujetos auditados proporcionaron la evidencia documental que aclara la emisión de las licencias de urbanización. Aunado a los documentos que acreditan la suspensión de las obras de urbanización y su reactivación, verificando de esta manera que durante el ejercicio fiscal auditado la licencia se encontraba vigente. Por otra parte, referente al pago por concepto de permuta en numerario en sustitución de las áreas de cesión para destinos, proporcionaron los elementos de prueba suficientes para comprobar las acciones instauradas por las autoridades municipales, para hacer efectivo el cobro que corresponde al concepto de pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización; a efecto de dar cumplimiento a la correcta aplicación de las leyes de ingresos del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco y demás ordenamientos legales aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “CAMINO REAL, ETAPA 3”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Camino Real, Etapa 3”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron, respecto al pago del concepto de solicitud de la primera revisión del proyecto definitivo de urbanización, copia certificada del recibo oficial de pago, mediante el cual se acredita que el urbanizador efectuó el pago ante la tesorería municipal del concepto observado. De igual forma, por lo que corresponde al pago por el

concepto de revisión del proyecto definitivo de urbanización, remitieron la copia certificada del recibo oficial de pago mediante el cual se acredita que el urbanizador efectuó el pago ante la tesorería municipal del concepto observado; constatando con ambos documentos, que no existió omisión por parte de los sujetos responsables en el cobro de los derechos generados por la acción urbanística en estudio, dando el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 03.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RESIDENCIAL DEL PARQUE, SEGUNDA ETAPA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Residencial del Parque, Segunda Etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron , los elementos de prueba suficientes para comprobar las acciones instauradas por las autoridades municipales, para hacer efectivo el cobro que corresponde al concepto de pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 04.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RESIDENCIAL DEL PARQUE, ETAPA III”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Residencial del Parque, Etapa III”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos de prueba suficientes para comprobar las acciones instauradas por las autoridades municipales, para hacer efectivo el cobro que corresponde al concepto de pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 05.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RESIDENCIAL DEL PARQUE, ETAPA 4”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Residencial del Parque, Etapa 4”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron elementos de prueba suficientes para comprobar las acciones instauradas por las autoridades municipales, para hacer efectivo el cobro que corresponde al concepto de pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 06.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “CAMINO REAL ETAPA II”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Camino Real, Etapa II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos de prueba suficientes para comprobar las acciones instauradas por las autoridades municipales, para hacer efectivo el cobro que corresponde al concepto de pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 07.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA GUADALUPANA, PRIMERA ETAPA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Guadalupeana, Primera Etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos de prueba suficientes para comprobar las acciones instauradas por las autoridades municipales, para hacer efectivo el cobro que corresponde al concepto de pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 08.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BUGAMBILIAS, SEGUNDA SECCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA, DEL COTO 2”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Bugambilias, Segunda Sección de la Primera Etapa, Coto 2”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos de prueba suficientes para comprobar las acciones instauradas por las autoridades municipales, para hacer efectivo el cobro que corresponde al concepto de pago de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 09.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PLANTA DE ALMACENAMIENTO PARA SUMINISTRO DE GAS L.P. GUADALAJARA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Planta de Almacenamiento para Suministro de Gas L.P. Guadalajara”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados remitieron copia certificada de recibo oficial mediante el cual se realiza el pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), dando el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo,

Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.